



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores
Dirección de Mercados Secundarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Pamplona a 15 de abril de 2011

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y la Norma 3^a y 4^a de la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores, procede, por medio del presente Escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra en su sesión celebrada el pasado 25 de marzo de 2011, acordó aprobar por unanimidad el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010.

Dicho Informe podrá ser consultado por todos los Inversores y Clientes de la Entidad a través de su página web: www.cajanavarra.es

Atentamente,

D. Jesús Alberto Pascual Sanz
Secretario Consejo Administración
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

**DATOS IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR****EJERCICIO 2010****C.I.F. G-31.001.993****Denominación social:****CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA****Domicilio social:****Avenida de Carlos III, 8 - Pamplona (Navarra)**

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1 CONSEJO GENERAL

A.1.1 Identifique a los miembros del Consejo General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los Consejeros Generales:

Se adjunta como **Anexo número I** al Informe Anual de Gobierno Corporativo la Descripción de los miembros del Consejo General.

A.1.2 Detalle la composición del Consejo General en función del grupo al que pertenecen los distintos Consejeros Generales:

Grupo al que pertenecen	Número de Consejeros Generales	% sobre el total
Personas o Entidades Fundadoras	5	20
Parlamento de Navarra	3	12
Corporaciones Municipales	2	8
Empleados	2	8
Impositores	5	20
Entidades Económicas, Sociales o Culturales	8	32
Total	25	100

Los nuevos Estatutos de Caja Navarra, en los que se modificaba la composición de sus órganos de gobierno, entraron en vigor el 15 de junio de 2010, no obstante lo anterior, la composición de los distintos órganos de gobierno, en este periodo transitorio y hasta la renovación de los mismos, se regirá por lo establecido en la Disposición Transitoria Primera¹ de los nuevos Estatutos.

¹ A la entrada en vigor de los nuevos Estatutos, se producirá el cese automático de los miembros de los órganos de gobierno que de conformidad con lo previsto en los Estatutos hayan de incorporarse a la Junta de Entidades Fundadoras. El número de miembros de los órganos de gobierno se reducirá automáticamente como consecuencia de los referidos ceses, entendiéndose también adaptado automáticamente a la composición resultante el cómputo de las mayorías exigidas para la constitución

A.1.3 Detalle las funciones del Consejo General.

Tal y como establece el **Art. 31** de los Estatutos de Caja Navarra el Consejo General lleva a cabo las siguientes funciones:

- a) Aprobar anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Caja, que servirá de base para la actuación del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado a los fines propios de la Caja, así como la gestión del Consejo de Administración.
- c) Aprobar los presupuestos anuales de la Obra Social así como su gestión y liquidación.
- d) Nombrar, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos, los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control, así como la adopción de acuerdos de separación del cargo que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 39º y 56º.2 de los Estatutos.
- e) Separar de su cargo a los Consejeros Generales, de acuerdo con lo establecido en el párrafo f) del apartado 1 del artículo 21º de los Estatutos.
- f) Nombrar los auditores externos de cuentas.
- g) Autorizar la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja, pudiendo delegar esta función en el Consejo de Administración conforme a las condiciones y durante el período que se acuerde.
- h) Proponer al Gobierno de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de los Estatutos, correspondiendo en todo caso la decisión de iniciar el proceso de reforma al propio Gobierno de Navarra.
- i) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como sus modificaciones.
- j) Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Entidad y cualquier otra forma de integración o acuerdo que implique la disolución de la Entidad.
- k) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto.

y adopción de acuerdos de los distintos órganos de gobierno. Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control con posterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, se cubrirán excepcionalmente mediante designación por el primer Consejo General que se celebre con posterioridad a producirse la vacante, de entre los miembros de dicho Consejo General pertenecientes al grupo de procedencia de la vacante y si ello no fuese posible se entenderá reducido el número de miembros del órgano correspondiente a los efectos del cómputo de las mayorías exigidas para la constitución y adopción de acuerdos, aplicándose no obstante el régimen previsto en estos Estatutos respecto de las vacantes que pudieran producirse en relación con los profesionales de prestigio que no sean Consejeros Generales.

Las funciones descritas en las letras a), b), c), f), g), h), i) y j) anteriores son desarrolladas a partir de las propuestas del Consejo de Administración.

A.1.4 Indique si existe Reglamento del Consejo General:

Sí No

En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo.

La descripción del contenido de las normas reglamentarias del Consejo General integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno se adjunta como **Anexo número II** al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.1.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los Consejeros Generales.

Normas relativas al sistema de elección

Todos los Consejeros Generales de Caja Navarra deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
- c) No estar incursa en las prohibiciones e incompatibilidades que se detallan más adelante.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído con la Caja por sí mismo o en representación de otras personas o entidades.
- e) Obtener su nombramiento o designación en la forma que se determina en los Estatutos.

Además de los requisitos anteriores, para ser elegido Compromisario o **Consejero General por el sector de Impositores**, es necesario ser Impositor de la Caja al tiempo de formular la aceptación del cargo y tener esta condición, con una antigüedad superior a dos años, en el momento del sorteo o de la elección, así como, indistintamente, haber mantenido en el semestre natural anterior a la fecha de aceptación del cargo un movimiento o saldo medio en cuentas no inferior a los señalados con anterioridad para los Impositores sorteables.

Los Consejeros Generales elegidos por los Empleados deberán tener además, en la fecha de inicio del proceso electoral, una antigüedad mínima de un año en la Caja.

Por su parte, los Estatutos de Caja Navarra establecen un **régimen de prohibiciones** para el ejercicio del cargo de Consejero General, miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, pudiéndose resumir en las siguientes:

- a) No podrán ser designados Consejeros Generales ni Compromisarios por el sector de Impositores, los concursados no rehabilitados y quienes hubieran sido condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación general o especial para el ejercicio de cargos públicos. Tampoco podrán ser designados quienes hubieran sido sancionados por infracciones graves, conforme a la normativa y régimen sancionador propios que les fueran aplicables, y siempre que hayan sido apreciadas por los tribunales u órganos administrativos competentes.
- b) No podrán ser candidatos a Consejero General por el sector de Empleados aquellos trabajadores que en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la candidatura hubieran sido sancionados por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esta sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social, o, en caso contrario, hubiera sido confirmada, mediante sentencia firme, la existencia de una falta calificada como muy grave.
- c) No podrán ser candidatos a Consejero General por el sector de Empleados aquellos trabajadores que en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la candidatura hubieran sido sancionados por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esta sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social, o, en caso contrario, hubiera sido confirmada, mediante sentencia firme, la existencia de una falta calificada como muy grave.
- d) Los Consejeros Generales no podrán ostentar cualesquiera cargos ejecutivos o directivos o formar parte de la plantilla fija o eventual de cualquier intermediario financiero que pueda entrañar intereses opuestos o competitivos con Caja Navarra, exceptuándose aquellos intermediarios financieros participados por la propia Entidad, así como aquellos supuestos que en atención a sus circunstancias, sean autorizados por la Comisión de Control. Esta prohibición se extiende a la prestación de servicios estables de asesoramiento propios de los profesionales liberales a dichos intermediarios financieros que impliquen el riesgo de conflictos de interés, salvo autorización de la Comisión de Control.

- e) Los Consejeros Generales, igualmente aplicable a las sociedades en que dichas personas, directa o indirectamente, participen mayoritariamente en el capital, bien aislada o conjuntamente, o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Director General o asimilado, salvo que se trate de entidades participadas por la Caja, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes podrán obtener en condiciones normales de mercado, créditos, avales o garantías de la Caja, salvo en los casos, términos y condiciones que establezca la Comisión de Control.
- f) Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control no podrán pertenecer al Consejo de Administración de más de cuatro Sociedades mercantiles² a menos que medie autorización de la Comisión de Control (**Art. 38.2 y 56.2 de los Estatutos de Caja Navarra**).

A este respecto, la **Comisión de Control en su sesión de fecha de 8 de noviembre de 2004**, acordó autorizar³ a los efectos previstos en los **Artículos 38.2 y 56.2 de los vigentes Estatutos** de Caja Navarra, la pertenencia al Consejo de Administración y Comisión de Control, de todos aquellos integrantes de estos órganos que, tanto en su actual composición como en las que pudieran sucederles en el futuro, puedan pertenecer a los Consejos de Administración de más de cuatro Sociedades, sin perjuicio de que, con periodicidad anual, se revisase y actualizase la situación de presencia en Consejos de los integrantes del Consejo de Administración y de la Comisión de

² A estos efectos no se computarán los puestos ostentados en Consejos de Administración de Sociedades mercantiles en las que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. Tampoco se computarán a estos efectos los puestos que se ostenten en entidades participadas por la Caja y su grupo consolidado (Art. 38.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

³ La autorización que concedió la Comisión de Control de Caja Navarra para excepcionar el número total de Consejos a los que podían pertenecer los miembros de la Comisión de Control y del Consejo de Administración, se fundamentó en los siguientes hechos: i) El respeto obligado por los Consejeros y miembros de la Comisión de Control al régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en los **artículos 17 a 19 de los Estatutos** que impide la existencia de conflicto de intereses, ii) el hecho de que los Consejeros y miembros de la Comisión de Control queden sujetos, en las operaciones que realicen en relación con el mercado de valores, a las exigencias del Reglamento Interno de Conducta de Caja Navarra, iii) el hecho de que todas las operaciones de crédito, aval o garantía referidas tanto a los miembros de los distintos órganos de gobierno como a sus familiares, empresas y entidades vinculadas estén sometidas al trámite de información/aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva, información al Banco de España e inclusión en este Informe Anual de Gobierno Corporativo, iv) la cada vez mas frecuente multiplicidad de formas societarias en torno a una misma actividad empresarial, así como los cambios que el devenir del tráfico mercantil puede ocasionar en la estructura y composición de los órganos societarios.

Control, y una vez recabada esa información, se diese cuenta de la misma a la Comisión de Control, a fin de que ésta realice un seguimiento puntual de la situación existente en cada momento.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, **la Comisión de Control en su sesión de 30 de noviembre de 2010**, revisó la situación de concurrencia a Consejos existente entre los miembros del Consejo de Administración y la Comisión de Control.

- g) Finalmente, y en aras al cumplimiento de los principios que rigen los Estatutos de Caja Navarra, se establece un régimen de incompatibilidad con posterioridad al cese o renuncia en el cargo de Consejero General, con excepción de los representantes de los Empleados, de forma que éstos no podrán ser nombrados para ejercer cargos retribuidos en la Caja ni estar ligados a la misma por Contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos por la Caja o por sus Obras Benéfico-Sociales, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de su cese como Consejeros Generales, salvo autorización de la Comisión de Control.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los **Arts. 16, 17, 18 y 19** de los Estatutos de Caja Navarra.

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos **sistemas de elección**:

i) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Para el nombramiento y acreditación de los catorce Consejeros Generales designados por el Presidente del Gobierno de Navarra de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de estos Estatutos se requerirá la certificación de su designación expedida por el Director General de Presidencia, u otra autoridad equivalente con facultad para certificar.

La certificación se comunicará al Secretario General de la Caja, siendo efectivos los nombramientos a partir de la fecha en que se reciba dicha certificación.

Los Consejeros Generales designados por este sector deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 8º f y 16º de los Estatutos y no estar incursos en las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 17º y 18º de los Estatutos.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 10 de los Estatutos de Caja Navarra.

ii) Elección de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Los Consejeros Generales correspondientes al sector del Parlamento de Navarra serán elegidos, en representación de los intereses generales, por el propio Parlamento de entre las personas propuestas por los grupos políticos integrantes de la Cámara de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de los presentes Estatutos y según el procedimiento que dicha Cámara determine.

Una vez elegidos por el Parlamento, el Presidente del Gobierno de Navarra, efectuará la correspondiente designación, comunicándolo al Secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Los Consejeros Generales designados por este sector deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 8º.f y 16º y no estar incursos en las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 17º y 18º, todos de los presentes Estatutos.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 11 de los Estatutos de Caja Navarra.

iii) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Los Consejeros Generales correspondientes a este sector son elegidos entre tres Corporaciones Municipales en las que la Caja tiene abiertas oficinas operativas. La determinación de las tres Corporaciones Municipales a las que corresponderá designar Consejeros Generales se realizará conforme al principio de proporcionalidad a la cifra de depósitos entre las diferentes Comunidades Autónomas en las que la Caja tenga abiertas oficinas operativas.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 12 de los Estatutos de Caja Navarra.

iv) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, los Consejeros Generales del sector de instituciones de relevancia económica, social o cultural general serán designados por el Presidente del Consejo General a propuesta del Consejo de Administración de la Caja, sobre la base, a su vez, de las propuestas realizadas al Consejo de Administración por dichas Instituciones.



Las Instituciones relevantes en la vida económica, social y cultural general del ámbito de actuación de la Caja propondrán directamente al Consejo de Administración de la Caja y a solicitud del propio Consejo, a personas físicas para su nombramiento como Consejeros Generales de este sector.

El total de las propuestas contendrán un número al menos doble de personas que el correspondiente al total de Consejeros Generales de este sector.

El Consejo de Administración de la Caja elegirá libremente de entre las personas contenidas en esas propuestas, a los Consejeros Generales correspondientes a este sector. Una vez elegidos, se dará traslado al Presidente del Consejo General, que efectuara la correspondiente designación comunicándola al Secretario General de la Caja de modo que la designación será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.

Los Consejeros Generales designados por este sector deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 8º.f y 16º de los Estatutos y no estar incursos en las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 17º y 18º, de los mismos.

En el proceso electoral celebrado en el **año 2008**, resultaron elegidos representantes de:

- Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC).
- Fundación Tribunal Laboral.
- AN, s.coop.
- Asociación de Industria Navarra (AIN).

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 13 de los Estatutos de Caja Navarra.

v) Elección de Consejeros General por el Grupo de Impositores:

Los Consejeros Generales del sector de Impositores se eligen por el sistema de Compromisarios, pudiendo ser Compromisarios, los Impositores que reúnan los requisitos y no se encuentren incursos en las limitaciones que se establecen en los Estatutos de la Caja.

Los compromisarios y sus suplentes se elegirán por sorteo ante Notario, de entre los impositores de la Caja que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16º de los Estatutos, atendiendo a un criterio de proporcionalidad a la cifra de depósitos entre las diferentes Comunidades Autónomas en que la Caja tenga abiertas oficinas operativas, no pudiendo figurar relacionados más que una sola vez, con

independencia del número de cuentas o libretas de depósito de que pudieran ser titulares.

El número de compromisarios titulares será el de 100, y el número de compromisarios suplentes será el de 200.

Una vez producidas las aceptaciones de la designación y cubiertas, en su caso, las vacantes con los correspondientes suplentes, los compromisarios definitivamente designados elegirán, mediante votación personal y secreta, a los Consejeros Generales de este sector.

Podrán ser candidatos a Consejeros Generales por este sector cualesquiera impositores de la Caja que reúnan los requisitos previstos en los artículos 8º.f, y 16º y no se encuentren incursos en las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 17º y 18º, de los Estatutos.

La elección se hará por listas cerradas y bloqueadas, que deberán incluir tantos candidatos como puestos a cubrir y un número igual de suplentes. La asignación de puestos de Consejeros Generales a cubrir por este sector se efectuará de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 14 de los Estatutos de Caja Navarra.

vi) Elección de Consejeros General por el Grupo de Empleados:

Los Consejeros Generales correspondientes al sector de Empleados de la Caja, así como sus suplentes, son designados mediante un procedimiento de elección directa, en el que participan todos los empleados que presten servicios para la Caja a través de una relación laboral común.

La elección de los Consejeros Generales correspondientes al sector de empleados se realizará mediante votación, libre, personal, directa y secreta en la que podrán participar como electores todos aquellos trabajadores vinculados a la Caja a través de una relación laboral común y que, en la fecha de inicio del proceso electoral, tengan una antigüedad mínima de un mes.

Tendrán la consideración de elegibles todos aquellos trabajadores vinculados a la Caja a través de una relación laboral común que, reuniendo los requisitos previstos en los artículos 8º.f, y 16º de los Estatutos y, no se encuentren incursos en las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 17º y 18º de los mismos.

En toda candidatura cada candidato a Consejero General deberá ir acompañado de dos suplentes. Resultarán elegidos como Consejeros Generales y suplentes los candidatos de la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Los empleados de la Caja que accedan a la condición de Consejeros Generales gozarán de las mismas garantías que las establecidas en la legislación laboral vigente para los representantes legales de los trabajadores.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 15 de los Estatutos de Caja Navarra.

Normas relativas al sistema de nombramiento

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos sistemas de nombramiento:

i) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Una vez obtenidas las certificaciones, a las que se hace referencia en el apartado anterior, se comunican al Secretario General de la Caja, siendo efectivos los nombramientos a partir de la fecha en que se reciba dicha certificación.

ii) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Una vez elegidos por el Parlamento, son propuestos al Presidente del Gobierno de Navarra, quien efectúa la correspondiente designación, comunicándolo al Secretario General de la Caja, resultando efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

iii) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Los Consejeros Generales elegidos por Corporaciones Municipales son designados directamente por éstas en representación de los intereses generales, comunicándose la designación por el Secretario de la Corporación Municipal al Secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

iv) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

Los Consejeros Generales del sector de instituciones de relevancia económica, social o cultural general son designados por el Presidente del Consejo General a propuesta del Consejo de Administración de la Caja, sobre la base, a su vez, de las propuestas realizadas al Consejo de Administración por dichas Instituciones.

v) Nombramiento de Consejeros General por el Grupo de Impositores:

La Comisión Electoral remite al Presidente del Consejo General la lista de Consejeros Generales electos. Recibida dicha documentación, el Presidente del Consejo General expide los correspondientes nombramientos, comunicándolo al Secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

vi) Nombramiento de Consejeros General por el Grupo de Empleados:

La Comisión Electoral remitirá al Presidente del Consejo General la lista de Consejeros Generales electos por el sector de empleados. Recibida dicha lista, el Presidente del Consejo General expedirá los correspondientes nombramientos, comunicándolo al secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Normas relativas al sistema de aceptación

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos sistemas de aceptación del cargo:

i) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Junto con el envío de las Certificaciones de nombramiento descritas en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ii) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser

Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

iii) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

iv) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 28.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

v) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Impositores:

En la presentación de las candidaturas constará su aceptación, además de sus datos personales y una declaración expresa de concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

vi) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Empleados:

En la presentación de las candidaturas constará su aceptación, además de sus datos personales y una declaración expresa de concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Normas relativas al sistema de revocación

Dependiendo del grupo al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos regímenes de revocación.

Con carácter general, los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

- a) Por renuncia o dimisión.
- b) Por expiración del plazo de ejercicio del cargo.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.
- e) Por haber incurrido en cualesquiera de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 17º y 18º de los Estatutos,
- f) Por asumir sobrevenidamente un cargo público-político en el sentido de lo dispuesto en el artículo 8º.f de los Estatutos o por cualquier causa de cese legalmente establecida.
- g) Por acuerdo de separación, adoptado por justa causa por el propio Consejo General a propuesta de la Comisión de Control o del Consejo de Administración, instándose incluso la convocatoria del Consejo General si fuese preciso. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. En particular, se considerará que existe justa causa de separación cuando se incumplan las reglas de actuación establecidas en el apartado 4 del artículo 8º de los Estatutos.

Los Consejeros Generales elegidos por el sector de los Empleados de Caja Navarra, además de por las causas generales, cesarán:

- a) Cuando se extinga por cualquier causa la relación laboral.
- b) Cuando a petición del interesado se produzca una suspensión de la relación laboral por un período de tiempo superior a seis meses.
- c) Cuando sea sancionado por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esa sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social o, en caso contrario, cuando, mediante sentencia firme, se confirme la existencia de una falta calificada como muy grave.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Artículos 17, 18 y 21 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.6 Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia del Consejo General.

En primera convocatoria, para su válida constitución, el Consejo General precisará de la asistencia de la mayoría de sus miembros. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de Consejeros Generales asistentes.

No obstante lo anterior, si el orden del día del Consejo General comprendiese alguno de los asuntos siguientes será necesario, tanto en primera como en segunda

convocatoria, la asistencia de la mayoría de sus miembros para su válida constitución:

- a) Proponer al Gobierno de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de los Estatutos, correspondiendo en todo caso la decisión de iniciar el proceso de reforma al propio Gobierno de Navarra.
- b) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como sus modificaciones.
- c) Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Entidad y cualquier otra forma de integración o acuerdo que implique la disolución de la Entidad.

Los Estatutos de Caja Navarra permiten la representación y delegación del voto por otro miembro del Consejo General (Artículo 24.3 de los Estatutos).

Asimismo, deberán asistir al Consejo General los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control, así como el Director General de la Caja y cuantas otras personas juzgue conveniente el Presidente del Consejo General, aunque sólo dispondrán del derecho de voto cuando tengan la condición de Consejeros Generales. La inasistencia de los cargos referidos no afectará a la válida constitución del Consejo General ni a la validez de sus acuerdos.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 24 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.7 Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo General.

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, teniendo voto de calidad en caso de empate quien presida el Consejo General.

Por su parte, los acuerdos del Consejo General se adoptan por **mayoría simple** de los votos de los Consejeros Generales asistentes, entendiéndose por mayoría simple que el número de votos favorables sea superior al número de votos contrarios al acuerdo, sin computar las abstenciones ni los votos en blanco, a excepción de los supuestos descritos a continuación en lo que se requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** de los asistentes:

- a) Autorizar la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja, pudiendo delegar esta función en el Consejo de Administración conforme a las condiciones y durante el período que se acuerde.

b) Proponer al Gobierno de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de los presentes Estatutos, correspondiendo en todo caso la decisión de iniciar el proceso de reforma al propio Gobierno de Navarra.

c) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como sus modificaciones.

Y el siguiente supuesto que requiere **mayoría de dos terceras partes**:

a) Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Entidad y cualquier otra forma de integración o acuerdo siempre que implique la disolución y liquidación de la Entidad.

Los acuerdos se adoptarán sólo mediante votación secreta cuando así lo decidan previamente **las dos terceras partes** de los Consejeros Generales presentes.

Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y los ausentes.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 28 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.8 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo General y especifique los supuestos en que los Consejeros Generales podrán solicitar la convocatoria del Consejo General.

Los Consejos Generales pueden tener carácter ordinario o extraordinario:

- Los **Consejos Generales ordinarios** se celebran una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para tratar necesariamente de la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiéndose incorporar al orden del día cualquier otra materia de su competencia.
- Los **Consejos Generales extraordinarios** se celebrarán cuantas veces sean convocados, para tratar de las cuestiones que se expresen en el orden del día dentro del ámbito de sus competencias.

La **convocatoria del Consejo General Ordinario** se realiza por el Consejo de Administración, mediante comunicación personal a los Consejeros Generales y anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, así como en dos periódicos de entre los de mayor

circulación de Navarra, por lo menos quince días antes de la fecha de celebración, sin que se tenga en cuenta este día para el cómputo del plazo.

En el anuncio de la convocatoria se indica:

- a) El día y la hora de reunión en primera convocatoria.
- b) El lugar en el que va a celebrarse, que deberá estar situado en la ciudad de Pamplona.
- c) Todos los asuntos a tratar en el Consejo General. El Consejo de Administración deberá incluir, asimismo, en el orden del día cuantos asuntos hayan sido objeto de solicitud escrita por una quinta parte, al menos, de los miembros del Consejo General, con anterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, con excepción de aquellos cuya propuesta corresponda al Consejo de Administración. También deberá incluir los asuntos que le proponga la Comisión de Control en materias de su competencia.
- d) El día y la hora en que, si procediera, se reunirá el Consejo General en segunda convocatoria, mediando entre una y otra, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Por su parte, **los Consejos Generales extraordinarios pueden convocarse:**

- a) Por el Consejo de Administración a iniciativa propia.
- b) Por el Consejo de Administración a solicitud escrita de un tercio, al menos, de los miembros del Consejo General, en la que deberá hacerse constar los asuntos que habrán de tratarse en la sesión.
- c) Por el Consejo de Administración en virtud de acuerdo de solicitud de la Comisión de Control comunicado por escrito a través de su Presidente, en los supuestos de propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos a que se refiere el artículo 61 de los Estatutos.

En los casos previstos en los apartados b) y c) anteriores, la convocatoria deberá efectuarse de modo que el Consejo General tenga lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere formulado la solicitud.

A.1.9 Indique los datos de asistencia en los Consejos Generales celebrados en el ejercicio:

Fecha Consejo General	Datos de asistencia		
	% de presencia física	% voto a distancia	Total
12 de marzo de 2010	100%	0	100%
23 de junio de 2010	100%	0	100%
20 de diciembre de 2010	100%	0	100%

A.1.10 Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en los Consejos Generales.

El **12 de Marzo de 2010**, y tal y como se recogió en la página web de Caja Navarra en su apartado correspondiente, el Consejo General Extraordinario de Caja Navarra adoptó el siguiente acuerdo:

4.1 - APROBACIÓN DEL CONTRATO DE INTEGRACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEI, GRUPO BANCA CÍVICA ENTRE CAJA NAVARRA, CAJA CANARIAS y CAJA DE BURGOS

“Visto el informe de los Administradores de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra de fecha 19 de febrero de 2010, puesto a disposición de los Consejeros Generales con motivo de la convocatoria de este Consejo General, se acuerda aprobar el Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica entre Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos en los términos que figuran en el documento que se adjunta como anexo al Acta. Se acuerda, asimismo, delegar en el Consejo de Administración y en la persona o personas en quienes éste a su vez delegue o haya delegado, con carácter solidario o indistinto, cuantas facultades sean necesarias para la más completa ejecución del presente acuerdo y, por tanto, para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada formalización y plena ejecución del Contrato de Integración y, en especial, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes y la realización de cualesquiera actuaciones ante las autoridades nacionales y autonómicas y registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de las previsiones del Contrato de Integración, incluido lo relativo a las aportaciones dinerarias y no dinerarias que en él se prevén. En

especial, la presente delegación comprende cuantas facultades sean necesarias para la subsanación de posibles errores u omisiones que se pongan de manifiesto en el Contrato de Integración e igualmente para la modificación de extremos no esenciales de su contenido si así lo requieren las circunstancias.”

El presente acuerdo se aprobó, por 29 votos a favor y 1 abstención.

El **23 de junio de 2010**, y tal y como se recogió en la página web de Caja Navarra en su apartado correspondiente, el Consejo General Ordinario de Caja Navarra adoptó el siguiente acuerdo:

5.1 - El Consejo de Administración propone al Consejo General la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Entidad y las de su grupo consolidado, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el respectivo Informe de Gestión, así como aprobar el contenido de Informe de Relevancia Prudencial correspondiente al ejercicio 2009 y la gestión del Consejo de Administración.

Asimismo, se acuerda aprobar la siguiente aplicación del resultado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra correspondiente al ejercicio 2009:”

Resultados individuales después de Impuestos	121.548.781,22 Euros
A Obra Social	36.464.580,00 Euros
A Reservas	85.084.201,22 Euros

El presente acuerdo se aprobó por 24 votos a favor, y 1 voto en contra.

5.2 - El Consejo de Administración, propone al Consejo General la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar como líneas generales del plan de actuación de la Caja para el ejercicio 2010, los siguientes objetivos económicos y de gestión definidos por el Consejo de Administración a propuesta del Director General:

OBJETIVOS ECONÓMICOS:

- 1) Solvencia (Core Capital) Incremento de 15 puntos básicos.
- 2) Mora: Se establecen dos objetivos de tasa de morosida, el 4,5%, o alternativamente, 2/3 de la media del sector
- 3) ROE: Mejorar dos veces la rentabilidad del bono a 10 años. (rentabilidad sin riesgo)
- 4) Redes: - Contribución a resultados de cada una de las áreas de negocio
 - Banca privada: incremento del 17,5%
 - Internacional: incremento del 15%

- *Desintermediación: cumplimiento del plan de negocio al 95%, con un hito de valoración de la compañía a 30 de junio del 95%.*
 - *Grandes empresas: incremento del 10%*
 - *Particulares y Pymes: incremento del 10%*
 - *Grupo de Servicios no financieros: incremento del 40%*
 - *Crecimiento del activo en un 2%.*
 - *Contribución neta de productos y servicios: incremento del 7,5%.*
- 5) *Liquidez (Crecimiento equilibrado): Cubrir la inversión crediticia con recursos dentro de balance en proporción de 1,25 x 1, y en proporción de 1,5 x 1, con recursos de dentro y fuera del balance.*

OBJETIVOS DE GESTIÓN

- 1) *Valoración del cliente: obtener en las encuestas de valoración de clientes, una puntuación de 7 en Particulares y Pymes y de 8,5 en Patrimonios.*
- 2) *Participación: El 90 % de los clientes eligen proyecto social.*
- 3) *Impacto Social: 5.500 proyectos en parrilla de elección y que el 100% tenga medidor de impacto social.*
- 4) *Crecimiento basado en redes:*
 - a. *Crecimiento en base a redes sociales: 80 nuevos clientes/trimestre /gestor.*
 - b. *Crecimiento en base a redes virtuales (Banca 2.0): 5.000 nuevos clientes web.*
 - c. *Proyecto “Mi Cancha” (Redes de barrio) lanzamiento para septiembre de 2010.*
- 5) *Territorios de vanguardia:*
 - a. *Personas: obtener una puntuación de 3,85 sobre 5 en la encuesta de clima y un 4% de inversión en formación.*
 - b. *RSC Pymes: 2.500 memorias de RSC a pymes clientes y 1.500 memorias a pymes no clientes de CAN.*
 - c. *Internacional: 50 proyectos de entidades sociales de fuera de España.*

El presente acuerdo se aprobó por 24 votos a favor, y 1 en blanco.

5.3 - El Consejo de Administración, propone al Consejo General la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la gestión y liquidación del Presupuesto de la Obra Social correspondiente al ejercicio 2009, así como el Presupuesto definitivo para el año 2010 que asciende a 36.464.580 Euros, conforme al siguiente detalle por líneas:

Línea	Presupuesto 2010	%
<i>Medio ambiente</i>	<i>1.681.850,18</i>	<i>4,61%</i>

<i>Cultura</i>	3.070.764,10	8,42%
<i>Bienestar, deporte y ocio</i>	7.048.112,31	19,33%
<i>Conservación del patrimonio</i>	2.726.400,51	7,48%
<i>Discapacidad y asistencia</i>	8.445.581,22	23,16%
<i>Necesidades básicas</i>	4.486.985,42	12,31%
<i>Cooperación al desarrollo</i>	5.014.536,25	13,75%
<i>Investigación</i>	2.986.959,25	8,19%
<i>Empleo y emprendedores</i>	1.003.389,76	2,75%
TOTAL	36.464.580,00	100,00%

El presente acuerdo se aprobó por 25 votos a favor.

5.4 - El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Auditoría, propone al Consejo General la adopción del siguiente acuerdo:

“Acordar, en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica, la designación como Auditor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA para el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2010 y tanto para las cuentas individuales como para las de su grupo consolidado, de ERNST & YOUNG, S.L., cuyos restantes datos identificativos constan en el Registro Mercantil.

El presente acuerdo se aprobó por 25 votos a favor.

5.5 - El Consejo de Administración propone al Consejo General la adopción del siguiente acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración, así como a la Comisión Ejecutiva cuando estatutariamente sea posible de conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de los Estatutos y en virtud de la delegación expresa del Consejo de Administración de 2 de julio de 2004 elevada a Escritura Pública por el Notario de Pamplona D. Francisco Salinas Frauca el 20 de julio de ese mismo año, con el número 1.435 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Pamplona con fecha 9 de noviembre de 2004 en el Tomo 1, Folio 197, Hoja NA-1, inscripción 304, para que pueda emitir deuda subordinada, cédulas hipotecarias y otras, titulizaciones, participaciones preferentes, obligaciones y bonos, pagarés y, en general, cualesquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente, o instrumentos financieros computables o no como recursos propios de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes, en una o varias emisiones y ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo de Administración, o la Comisión Ejecutiva, para:

- a) *Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.*
- b) *Designar las personas que en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra otorguen los documentos públicos o privados, que se precisen.*
- c) *Designar las personas que en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra concreten o modifiquen las características de las Emisiones o cuantas otras actuaciones sean convenientes para la realización de las mismas.*
- d) *Concurrir cuando sea necesario, por sí o por persona representada ante el Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.*
- e) *Solicitar en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Comercio u otros Mercados Organizados de los valores que se emitan, y*
- f) *Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración, o la Comisión Ejecutiva, para que, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, realicen cuantas otras actuaciones sean convenientes en orden a la buena marcha de las emisiones.*

La presente autorización y delegación de facultades se confiere por el plazo de doce meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.”

El presente acuerdo se aprobó por 23 votos a favor, 1 voto en contra, y 1 voto en blanco.

El **20 de diciembre de 2010**, y tal y como se recogió en la página web de Caja Navarra en su apartado correspondiente, el Consejo General Extraordinario de Caja Navarra adoptó el siguiente acuerdo:

4. 1 - PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTEGRACIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2010 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO BANCA CÍVICA.

Visto el informe de administradores de fecha 26 de noviembre de 2010 así como el informe de la Junta de Entidades Fundadoras de 24 de noviembre de 2010, puestos a disposición de los Consejeros Generales con motivo de la convocatoria de este Consejo General, se acuerda aprobar la modificación del Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica suscrito el 7 de abril de 2010 entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (“Caja Navarra”), la Caja General

de Ahorros de Canarias, (“**Caja Canarias**”), la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, (“**Caja de Burgos**”) y al que posteriormente se adhirió Banca Cívica, S.A. (el “**Contrato de Integración**”), mediante la aprobación de la correspondiente Adenda que incorpora el texto refundido del Contrato de Integración.

Asimismo, en el marco de la referida modificación del Contrato de Integración, el Consejo General aprueba los siguientes acuerdos en relación a Banca Cívica, S.A.:

- Disponer que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.7.C) del Contrato de Integración, los representantes de Caja Navarra en la Junta General y en el Consejo de Administración de Banca Cívica S.A. no podrán aprobar la admisión a cotización de esta sociedad, ni tampoco la transmisión o suscripción por terceros de acciones de la misma (incluso a través de instrumentos convertibles o canjeables por acciones) en porcentajes iguales o superiores al 5% del capital social, sin la previa y expresa autorización del Consejo de Administración de Caja Navarra.
- Instar a los representantes de Caja Navarra en la Junta General y en el Consejo de Administración de Banca Cívica S.A. a que promuevan la adopción de cuantas decisiones sean necesarias para que la integración financiera y funcional que se regula en dicho contrato redunde en la prestación de más y mejores servicios financieros a los ciudadanos, las empresas y las Administraciones Públicas de Navarra y de los demás territorios que forman parte de la Zona Natural de Actuación de Caja Navarra, así como en el pleno ejercicio por sus clientes de los derechos que tienen estatutariamente reconocidos.
- Instar a los representantes de Caja Navarra en la Junta General y en el Consejo de Administración de Banca Cívica S.A. a que promuevan la adopción de cuantas decisiones sean necesarias para el puntual y estricto cumplimiento del Plan Estratégico de Integración previsto en dicho contrato y del Acuerdo Laboral del Grupo Banca Cívica suscrito el 24 de marzo de 2010, así como de todos los derivados de la Comisión de Seguimiento y mesas de desarrollo constituidas a raíz del mismo.

Finalmente y, en relación con este acuerdo, se autoriza expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, así como al Director General y Consejero Delegado a los efectos de que, solidaria e indistintamente, con facultad a su vez de delegación, puedan realizar las actuaciones necesarias para que los órganos sociales de Banca Cívica S.A. puedan aprobar y ejecutar los siguientes acuerdos:

1. Aumentar el capital social de Banca Cívica S.A. a los efectos de permitir la incorporación de Cajasol al Grupo Banca Cívica.
2. En relación con la solicitud de apoyos al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“**FROB**”) creado por el RDL 9/2009, de 26 de junio, acordar la emisión de participaciones preferentes convertibles en acciones de Banca Cívica S.A., así como el aumento de capital que, en su caso, debiera llevarse a cabo como consecuencia de la conversión de dichas participaciones preferentes.



El presente acuerdo se aprobó por 21 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones.

4.2 - PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

4.2.1- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que apruebe el Plan Estratégico de Integración que refleje los efectos organizativos de la incorporación de Cajasol al Grupo Banca Cívica, los cálculos de sinergias y sus impactos económicos y contables, las proyecciones de balances y resultados correspondientes y su incidencia sobre el negocio, financiación, liquidez, y solvencia del Grupo, así como los planes subsiguientes de fortalecimiento de capital mediante la oportuna solicitud de apoyos del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”) creado por el RDL 9/2009, de 26 de junio.

4.2.2 Se acuerda delegar en el Consejo de Administración y en la persona o personas en quienes éste a su vez delegue o haya delegado, así como expresamente en el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración y el Director General y Consejero Delegado, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Caja, pueda llevar a cabo cualesquier otras actuaciones sean necesarias o convenientes para la adecuada formalización y plena ejecución de la modificación del Contrato de Integración y, en especial, en el Consejo de Administración para que instrumente del modo más eficiente posible la mutualización vertical del 100% de los resultados de las Cajas a favor de la Sociedad Central, incluida, en su caso, la aportación del derecho de mutualización a la Sociedad Central, y asimismo, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes y la realización de cualesquier actuaciones ante las autoridades nacionales y autonómicas y registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de las previsiones contenidas en la mencionada Adenda, incluido lo relativo a la ejecución y realización de las aportaciones dinerarias y no dinerarias previstas en la misma, así como la subsanación de posibles errores u omisiones que se pongan de manifiesto en el acuerdo y en los documentos relativos a la modificación del Contrato de Integración, e igualmente para la modificación de extremos no esenciales de su contenido si así lo requieren las circunstancias, especialmente en el supuesto de que resulte necesario o conveniente para adaptarlo a eventuales cambios legislativos o a los mandatos o recomendaciones de las autoridades competentes.

El presente acuerdo se aprobó por 21 votos a favor y 4 abstenciones.

A.1.11 Identifique la información que se facilita a los Consejeros Generales con motivo de las reuniones del Consejo General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los Consejeros Generales con motivo de las reuniones del Consejo General

Quince días antes del **Consejo General ordinario** correspondiente, el Secretario del Consejo General remite a los Consejeros Generales:

- Las Cuentas Anuales
- El Informe de Gestión
- La propuesta de aplicación del resultado
- El Informe de la Auditoría externa
- Cualquier otro documento que resulte preceptivo legalmente en base a las materias contempladas en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo General.

En la convocatoria del Consejo General ordinario se hace constar que toda esta información se encuentra a disposición de los Consejeros Generales en el domicilio social de la Caja, así como a disposición de cualquier inversor a través de la página web de Caja Navarra.

En los **Consejos Generales extraordinarios**, se remitirá de igual forma a los Consejeros Generales la documentación que resulte preceptiva legalmente en función de las materias a tratar, difundiéndose igualmente y siempre que sea posible, a través de la página Web de la Caja aquellos documentos relativos al orden del día del Consejo General que se pongan a su disposición con motivo de la convocatoria.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 23.4 y 27 de los Estatutos de Caja Navarra.

Sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Además del envío individualizado de la convocatoria a la que acompañan los documentos que forman parte del Orden del Día, y la puesta a disposición de los inversores de dicha información a través de la página web de la Entidad, serán funciones del Presidente y Secretario de cada órgano velar por el efectivo cumplimiento del derecho y del deber de información de los miembros de los órganos de gobierno poniendo a disposición de los mismos en las sesiones de cada órgano la información necesaria para el desempeño de las funciones propias de su cargo.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 23.4 y 27 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.12 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo General.

Las normas de control e interrelación internas entre los distintos Órganos de Gobierno que inciden lógicamente en el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada uno de ellos, derivan esencialmente de la propia distribución de competencias y funciones entre dichos Órganos de Gobierno establecida estatutariamente (Arts. 31, 46, 48, 49, 60 y 63 de los Estatutos de Caja Navarra).

En ese contexto, la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de su control por el Consejo de Administración en el marco de las relaciones de delegación entre uno y otro Órgano de Gobierno, ha de remitir copia de todos sus acuerdos al Presidente de la Comisión de Control (Art. 52.5 de los Estatutos de Caja Navarra). Asimismo, el Consejo de Administración remitirá copia de todos sus acuerdos al Presidente de la Comisión de Control en el marco de las facultades de supervisión y control propias de esta Comisión (Art. 45 de los Estatutos de Caja Navarra).

En ese ámbito de control e interrelaciones entre los distintos Órganos de Gobierno, y por tanto de control del cumplimiento de los acuerdos del Consejo General tienen también singular importancia, las Comisiones tanto del Consejo de Administración (Comisión de Personal y Retribuciones y Comisión de Inversiones) como de la Comisión de Control (Comité de Auditoría), respecto de las cuales se prevé incluso su actuación directa ante el propio Consejo General, como es el caso, por ejemplo, del Comité de Auditoría que tiene entre sus funciones la de informar, a través de su Presidente, al Consejo General sobre las cuestiones que en el mismo planteen los Consejeros Generales en materias de competencia de dicho Comité de Auditoría (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por último se debe destacar igualmente la singular posición para el control del cumplimiento de los acuerdos de cada uno de los Órganos y por tanto, también del Consejo General, del Presidente y del Secretario de cada uno de dichos Órganos de Gobierno.

A.1.13 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en su página web.

Dirección de la página web de Caja Navarra: www.cajanavarra.es

Para conocer el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja Navarra se podrá acceder a través de la página web de Caja Navarra dentro del

apartado "**Información para Inversores**" de acceso directo en la página de inicio.

Este apartado ha sido elaborado de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas en la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero, y en la Circular 2/2005, de 21 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la que se establece la obligación de las Cajas de Ahorro de difundir en sus páginas web, con carácter obligatorio, los hechos relevantes del ejercicio en curso y el último cerrado y, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del último ejercicio cerrado. No obstante lo anterior, Caja Navarra también pone a disposición de sus inversores los dos últimos Informes anuales de ejercicios anteriores al cerrado.

Asimismo, Caja Navarra, ofrece, más allá de las exigencias legales, las más completa información de la Entidad a través de cinco apartados:

- **Información General:** En la que se pone a disposición de los Inversores los datos de la Entidad, cauces de información, agenda del inversor, emisiones que realice la Caja y los Estatutos.
- **Hechos Relevantes:** En la que se pone en conocimiento de los inversores los hechos relevantes comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- **Informe Anual de Gobierno Corporativo:** En el que se pone a disposición de los inversores el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio en curso y de los ejercicios anteriores.
- **Información Económico-Financiera:** En la que se pone a disposición de los Inversores la Información pública periódica trimestral y semestral remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las cuentas anuales, Informes de Auditoría y el rating de Caja Navarra.
- **Gobierno Corporativo:** En el que se pone a disposición de los inversores el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra, Datos relativos al Consejo General de Caja Navarra, Convocatoria y Orden del Día del Consejo General, las propuestas de acuerdos a adoptar en el Consejo General así como la documentación puesta a disposición de los Consejeros Generales, información sobre el desarrollo de los Consejos Generales, datos relativos al Consejo de Administración, Comisión de Control así como las Comisiones delegadas tanto del Consejo como de la Comisión de Control. Así mismo se incluye también un apartado donde se recogen los distintos Reglamentos de Conducta de Caja Navarra: Código Buen Gobierno, Código Ético y de Conducta, Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, Reglamento para la

Defensa del Cliente del Grupo Caja Navarra y Política Ética y Ambiental de Caja Navarra

Por último también incluye enlaces a las Guías Divulgativas y al Rincón del Inversor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Portal del Cliente del Banco de España.

A.2 Consejo de Administración

A.2.1 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
D. José Antonio Asiáin Ayala	Presidente	Entidades Fundadoras
D. José María Zarrazn Herrera	Vice-Presidente Primero	Entidades Económicas Sociales o Culturales
D. Jaime Montalvo Correa	Vice-Presidente Segundo	Entidades Fundadoras
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta ⁴	Consejero Delegado	Caja Navarra
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal	Entidades Fundadoras
D. Eugenio Simón Acosta	Vocal	Parlamento de Navarra
D. Juan Luis Sánchez de Muniain Lacasia	Vocal	Corporaciones Municipales
Dña. María Santos Induráin Orduña	Vocal	Impositores
D. Juan de Esteban Chocarro	Vocal	Empleados
D. Marta Gonzalez Iribas	Vocal	Entidades Económicas Sociales o Culturales
D. José Luis Erro Basterra	Vocal	Entidades Económicas Sociales o Culturales
D. Fco. Javier Martinena Bergasa	Vocal	Profesionales de Prestigio
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal	Profesionales de Prestigio
Dña. Carmen Alonso	Vocal	Profesionales de Prestigio

⁴ Consecuencia de la designación de D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta Director General de Caja Navarra como Consejero Delegado de la entidad consecuencia del ejercicio de la facultad recogida en el artículo 32.1 de los Estatutos mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2010.

Ledesma ⁵		
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no Consejero	Caja Navarra
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretaria no Consejera	Caja Navarra

Número total	14
---------------------	-----------

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
Corporaciones Municipales	1	7,14
Impositores	1	7,14
Caja Navarra ⁶	1	7,14
Personas o Entidades Fundadoras	3	21,43
Parlamento de Navarra	1	7,14
Empleados	1	7,14
Entidades Económicas, Sociales o Culturales	3	21,43
Profesionales de Prestigio	3	21,43
Total	14	100%

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración.

A lo largo del ejercicio 2010, y consecuencia de la entrada en vigor de los nuevos Estatutos de Caja Navarra se produjeron los siguientes ceses en el Consejo de Administración:

- D. Miguel Sanz Sesma.
- D. Álvaro Miranda Simavilla.
- D. Roberto Jiménez Alli.

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de Consejeros Generales

⁵ Dña. Carmen Alonso Ledesma comunicó su renuncia por incompatibilidad de cargo el 24 de enero de 2011 tal y como se comunicó mediante Hecho Relevante de dicha fecha.

⁶ Ver nota al pie número 5.

En el Consejo de Administración de Caja Navarra se han designados 3 miembros, bajo la consideración de profesionales de prestigio en materias relacionadas con las actividades de la Caja, que no ostentan la condición de Consejeros Generales:

Nombre del consejero
D. Francisco Javier Martinena Bergasa
D. Ricardo Martí Fluxá
Dña. Carmen Alonso Ledesma ⁷

A.2.2 Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por el Consejo General:

Funciones propias	<p>El Consejo de Administración es el órgano de dirección, administración y representación de Caja Navarra, con plenas competencias en relación al desarrollo de las actividades que integran el objeto de la entidad, todo ello sin perjuicio de las materias reservadas estatutariamente a cualquier otro órgano.</p> <p>No obstante lo anterior, el Consejo de Administración centra esencialmente su actividad en la supervisión de la gestión ordinaria y permanente de Caja Navarra por parte del Director General y el equipo de alta dirección, centrando su actividad en la supervisión así como en la consideración de aquéllos asuntos de particular trascendencia para la Entidad y su Grupo, asumiendo como funciones generales, entre otras, la elaboración de las estrategias generales de la Caja y su grupo, así como de las directrices de la gestión, la fijación de las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficacia de la misma y la efectiva supervisión por parte del Consejo de Administración, y la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad en la información de la Entidad en sus relaciones con su clientela y los mercados en general.</p> <p>Son facultades generales del Consejo de Administración.</p> <p>a) Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al ejercicio de las funciones correspondientes a su personalidad jurídica y sin perjuicio de las delegaciones previstas en estos Estatutos o expresamente acordadas por el mismo Consejo.</p>
--------------------------	---

⁷ Ver nota a pie número 5

	<p>b) Trasladar a la Comisión de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 60º.4 de los Estatutos, cualquier cuestión sobre la interpretación de los presentes Estatutos que plantea cualquiera de los órganos de la Entidad o sus miembros.</p> <p>c) Proponer al Consejo General la aprobación o, en su caso, modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como aprobar cuantos otros Reglamentos estime necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad y de sus servicios, dictando cuantas disposiciones y adoptando cuantos acuerdos conduzcan al mismo fin.</p> <p>d) Proponer al Consejo General para su aprobación, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado a los fines propios de la Caja.</p> <p>e) Aprobar, a propuesta del Director General de la Caja, las líneas generales del plan de actuación de la Caja, así como los planes estratégicos de la Entidad, su presupuesto anual y las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios, todo ello sin perjuicio de las facultades del Consejo General.</p> <p>f) Proponer al Consejo General el nombramiento, cese o prórroga del auditor externo de cuentas.</p> <p>g) Proponer al Consejo General la autorización para la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja, o acordar dicha emisión por delegación del Consejo General.</p> <p>h) Nombrar y cesar al Director General de la Caja nombrando en este último caso a su sustituto, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Control para que ésta informe a su vez del nombramiento y del cese al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. En los casos en que el Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32º.1 de los Estatutos, decida nombrar Consejero Delegado al Director General, el cese de éste conllevará también su cese como Consejero Delegado, quedando automáticamente reducido a dieciséis el número de miembros del Consejo de Administración.</p> <p>i) Sin perjuicio de la competencia del Consejo General, crear, reglamentar y acordar lo necesario para el sostenimiento de las Obras Sociales, Culturales y Benéficas de la Entidad, así como aprobar la propuesta de los presupuestos anuales de la Obra Social y su gestión y</p>
--	---

<p>liquidación.</p> <p>j) Adoptar, en todo momento y circunstancia, cuantas resoluciones exijan la defensa y conservación de la Entidad y de sus bienes y derechos.</p> <p>k) Proponer al Consejo General la fusión, disolución y liquidación de la Entidad.</p> <p>l) Establecer convenios de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros.</p> <p>m) Delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que constituyan o articulen alianzas entre Cajas de Ahorros para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capital. Esta delegación se mantendrá en vigor durante el periodo de la alianza o mientras las entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al efecto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Comisión de Control.</p> <p>n) Delegar en la Comisión Ejecutiva, así como en Comisiones creadas al efecto, Consejeros y Director General, las atribuciones que estime oportunas de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de los Estatutos. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar a cualquier Vocal del Consejo, Director General y a otros empleados de la Entidad, con carácter mancomunado o solidario, mediante certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales cuando fuere preciso.</p> <p>o) Requerir informe de la Junta de Entidades Fundadoras cuando lo dispongan estos Estatutos necesariamente, o cuando lo considere oportuno facultativamente</p> <p>p) Cualesquiera otras no enumeradas anteriormente que sean consecuencia del ejercicio de sus plenas funciones y competencias en relación con la gestión, administración y representación ordinarias de la Entidad que al Consejo de Administración competen.</p> <p>Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el en el Art. 46 de los Estatutos de Caja</p>
--

	Navarra.
Funciones delegadas por el Consejo General	<p>De conformidad con el acuerdo adoptado en el Consejo General Extraordinario de 12 de marzo de 2010:</p> <p><i>Visto el informe de los Administradores de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra de fecha 19 de febrero de 2010, puesto a disposición de los Consejeros Generales con motivo de la convocatoria de este Consejo General, se acuerda aprobar el Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica entre Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos en los términos que figuran en el documento que se adjunta como anexo al Acta. Se acuerda, asimismo, delegar en el Consejo de Administración y en la persona o personas en quienes éste a su vez delegue o haya delegado, con carácter solidario o indistinto, cuantas facultades sean necesarias para la más completa ejecución del presente acuerdo y, por tanto, para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada formalización y plena ejecución del Contrato de Integración y, en especial, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes y la realización de cualesquiera actuaciones ante las autoridades nacionales y autonómicas y registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de las previsiones del Contrato de Integración, incluido lo relativo a las aportaciones dinerarias y no dinerarias que en él se prevén. En especial, la presente delegación comprende cuantas facultades sean necesarias para la subsanación de posibles errores u omisiones que se pongan de manifiesto en el Contrato de Integración e igualmente para la modificación de extremos no esenciales de su contenido si así lo requieren las circunstancias.</i></p> <p>De conformidad con el acuerdo adoptado en el Consejo General Ordinario de 23 de junio de 2010:</p> <p><i>Autorizar al Consejo de Administración, así como a la Comisión Ejecutiva cuando estatutariamente sea posible de conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de los Estatutos y en virtud de la delegación expresa del Consejo de Administración de 2 de julio de 2004 elevada a Escritura Pública por el Notario de Pamplona D. Francisco Salinas Frauca el 20 de julio de ese mismo año, con el número 1.435 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de</i></p>

Pamplona con fecha 9 de noviembre de 2004 en el Tomo 1, Folio 197, Hoja NA-1, inscripción 304, para que pueda emitir deuda subordinada, cédulas hipotecarias y otras, titulizaciones, participaciones preferentes, obligaciones y bonos, pagarés y, en general, cualesquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente, o instrumentos financieros computables o no como recursos propios de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes, en una o varias emisiones y ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo de Administración, o la Comisión Ejecutiva, para:

- a)Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.*
- b)Designar las personas que en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra otorguen los documentos públicos o privados, que se precisen.*
- c)Designar las personas que en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra concreteen o modifiquen las características de las Emisiones o cuantas otras actuaciones sean convenientes para la realización de las mismas.*
- d)Concurrir cuando sea necesario, por sí o por persona representada ante el Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.*
- e)Solicitar en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Comercio u otros Mercados Organizados de los valores que se emitan, y*
- f)Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración, o la Comisión Ejecutiva, para que, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, realicen cuantas otras actuaciones sean convenientes en orden a la buena marcha de las emisiones.*

De conformidad con el acuerdo adoptado en el Consejo General Extraordinario de 20 de diciembre de 2010:

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que apruebe el Plan Estratégico de Integración que refleje los efectos organizativos de la incorporación de Cajasol al Grupo Banca Cívica,

los cálculos de sinergias y sus impactos económicos y contables, las proyecciones de balances y resultados correspondientes y su incidencia sobre el negocio, financiación, liquidez, y solvencia del Grupo, así como los planes subsiguientes de fortalecimiento de capital mediante la oportuna solicitud de apoyos del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”) creado por el RDL 9/2009, de 26 de junio.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración y en la persona o personas en quienes éste a su vez delegue o haya delegado, así como expresamente en el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración y el Director General y Consejero Delegado, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Caja, pueda llevar a cabo cualesquiera otras actuaciones sean necesarias o convenientes para la adecuada formalización y plena ejecución de la modificación del Contrato de Integración y, en especial, en el Consejo de Administración para que instrumente del modo más eficiente posible la mutualización vertical del 100% de los resultados de las Cajas a favor de la Sociedad Central, incluida, en su caso, la aportación del derecho de mutualización a la Sociedad Central, y asimismo, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes y la realización de cualesquiera actuaciones ante las autoridades nacionales y autonómicas y registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de las previsiones contenidas en la mencionada Adenda, incluido lo relativo a la ejecución y realización de las aportaciones dinerarias y no dinerarias previstas en la misma, así como la subsanación de posibles errores u omisiones que se pongan de manifiesto en el acuerdo y en los documentos relativos a la modificación del Contrato de Integración, e igualmente para la modificación de extremos no esenciales de su contenido si así lo requieren las circunstancias, especialmente en el supuesto de que resulte necesario o conveniente para adaptarlo a eventuales cambios legislativos o a los mandatos o recomendaciones de las autoridades competentes.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Funciones indelegables	
	<p>Tal y como prevén los Estatutos (Art. 46 apartados 2.a) a 2.l) de los Estatutos de Caja Navarra por remisión expresa del Art. 49 de dichos Estatutos) son funciones indelegables por el Consejo de Administración de la Caja, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ostentar la representación de la Caja en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al ejercicio de las funciones correspondientes a su personalidad jurídica y sin perjuicio de las delegaciones previstas en los Estatutos o expresamente acordadas por el mismo Consejo.b) Proponer a la Excma. Diputación Foral de Navarra, oída la Comisión de Control, cualquier cuestión sobre la interpretación de los Estatutos.c) Proponer al Consejo General la aprobación o, en su caso, modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como aprobar cuantos otros Reglamentos estime necesarios para el buen funcionamiento de la Caja y de sus servicios, dictando cuantas disposiciones y adoptando cuantos acuerdos conduzcan al mismo fin.d) Proponer al Consejo General para su aprobación, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado a los fines propios de la Caja.e) Aprobar, a propuesta del Director General de la Caja, las líneas generales del plan de actuación de la Caja, así como los planes estratégicos de la Entidad, su presupuesto anual y las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios, todo ello sin perjuicio de las facultades del Consejo General.f) Proponer al Consejo General el nombramiento, cese o prórroga del auditor externo de cuentas.g) Proponer al Consejo General la autorización para la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja, o acordar dicha emisión por delegación del Consejo General.

	<p>h) Nombrar y cesar al Director General de la Caja, nombrando, en este último caso, a su sustituto, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Control para que ésta informe a su vez del nombramiento y del cese al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.</p> <p>i) Sin perjuicio de la competencia del Consejo General, crear, reglamentar y acordar lo necesario para el sostenimiento de las Obras Sociales, Culturales y Benéficas de la Entidad, así como aprobar los presupuestos anuales de la Obra Social y su gestión y liquidación.</p> <p>j) Adoptar, en todo momento y circunstancia, cuantas resoluciones exijan la defensa y conservación de la Caja y de sus bienes y derechos.</p> <p>k) Proponer al Consejo General la fusión, disolución y liquidación de la Entidad.</p> <p>l) Establecer convenios de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros.</p>
--	--

A.2.3 Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración, como todo Órgano colegiado, ejercen sus funciones colegiadamente, es decir, participando en deliberaciones del Consejo de Administración dentro del ámbito de competencias y funciones de este Órgano (ver apartado A.2.2 de este Informe), contribuyendo así a la formación de la voluntad del Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, aquellos miembros designados para ocupar cargos en el Consejo de Administración añaden a lo referido, el ejercicio de las funciones propias del cargo, como es el caso del Presidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

Entre las funciones propias del **Presidente** del Consejo de Administración se encuentra la de convocar las reuniones de dicho Consejo (Art. 42 de los Estatutos de Caja Navarra). Por su parte, el **Secretario** del Consejo de Administración se encargará de levantar acta de las sesiones auxiliado por el **Vicesecretario** (Art.34.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por su parte, el Presidente y el Secretario deberán velar por el efectivo cumplimiento del derecho y del deber de información de los miembros del Consejo, poniendo a disposición de los mismos en las sesiones de dicho Órgano la información necesaria para el desempeño de las funciones propias de su cargo.

A.2.4 Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Estatutariamente, existe una delegación por parte del Consejo de Administración en relación a la Comisión Ejecutiva. A su vez, el Director General/Consejero Delegado detenta las competencias y funciones que los Estatutos le atribuyen directamente como propias, sin perjuicio del control y supervisión de las mismas por los distintos Órganos de Gobierno en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Entidad.

Nombre	Breve descripción
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta (Consejero Delegado y Director General)	Ejerce las competencias y funciones que le son atribuidas como propias directamente por los Estatutos, esto es, desempeña dichas competencias y funciones, sin perjuicio del control y supervisión de las mismas por los distintos Órganos de Gobierno en los términos previstos en los Estatutos (Art. 65 de los Estatutos). Finalmente, y con fecha 21 de junio de 2010, haciendo uso de la facultad estatutaria recogida en el artículo 31 de los Estatutos, el Consejo de Administración de Caja Navarra acordó la designación de D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta como Consejero Delegado de Caja Navarra.

A.2.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los Órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Sistema de elección

Los miembros del Consejo de Administración a elegir de entre los Consejeros Generales nombrados por el Presidente del Gobierno de Navarra como entidad fundadora, serán elegidos por el Consejo General como cuerpo electoral único, a propuesta de cuando menos tres de los Consejeros Generales a que se refiere el artículo 9º.1 de los Estatutos. Si hubiera varias

propuestas o candidaturas, se atribuirán los puestos de miembros del Consejo de Administración a la que obtenga más votos.

Los miembros del Consejo de Administración a elegir de entre los Consejeros Generales nombrados a propuesta del Parlamento de Navarra, serán elegidos por el Consejo General, previa propuesta de cuando menos dos de los Consejeros Generales a que se refiere el artículo 9º.2 de los Estatutos. Si hubiera varias propuestas o candidaturas, se atribuirán los puestos de miembros del Consejo de Administración a la propuesta que obtenga mas votos.

El miembro del Consejo de Administración en representación de las Corporaciones Municipales será elegido por el Consejo General, pudiendo proponerse, por ellos mismos, cualquiera de los Consejeros Generales nombrados en representación de las Corporaciones Municipales, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos.

Los tres miembros del Consejo de Administración no Consejeros Generales serán elegidos, entre profesionales de prestigio en materias relacionadas con las actividades de la Caja, por el Consejo General, a propuesta del Presidente de la Comisión Ejecutiva previo acuerdo de la misma, propuesta que deberá contar con el informe previo de la Junta de Entidades Fundadoras.

Los miembros del Consejo de Administración en representación de las instituciones de relevancia económica, social o cultural general serán elegidos por el Consejo General, previa propuesta de cuando menos tres de los Consejeros Generales a que se refiere el artículo 9º.4 de los Estatutos. Si hubiera varias propuestas o candidaturas se atribuirán los puestos de miembros del Consejo de Administración a la propuesta que obtenga mayor número de votos.

El miembro del Consejo de Administración en representación de los impositores será elegido por el Consejo General, previa propuesta de cuando menos dos de los Consejeros Generales a que se refiere el artículo 9º.5 de los Estatutos. Si hubiera varias propuestas o candidaturas, se atribuirá el puesto de miembro del Consejo de Administración a la propuesta que obtenga mayor número de votos.

El miembro del Consejo de Administración en representación de los empleados será elegido por el Consejo General, de entre los Consejeros Generales designados en representación de los empleados de la Caja, resultando elegido el que obtenga mayor números de votos.

El proceso de designación de los miembros del Consejo de Administración se encuentra ampliamente detallado y explicado en el Art. 33 de los Estatutos de Caja Navarra.

Sistema de Nombramiento

Todos los Consejeros son nombrados por el Presidente del Consejo General al final de la sesión en la que se lleve a cabo su elección, manifestando que los titulares proclamados electos quedan nombrados miembros del Consejo de Administración.

El Presidente y los Vicepresidentes Primero y Segundo del Consejo de Administración serán nombrados libremente por el Consejo de Administración de entre sus miembros.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente por su orden, en caso de cese, dimisión o imposibilidad del Presidente. En defecto de éstos, sustituirá al Presidente el miembro del Consejo de Administración de más edad.

El Secretario General de la Entidad actuará como **Secretario** del Consejo de Administración.

Sistema de Aceptación

Tal y como se establece en el Art. 64.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno el Presidente del Consejo General nombra a los miembros del Consejo de Administración sin que resulte precisa la aceptación del cargo. No obstante lo anterior, y atendiendo al último proceso electoral llevado a cabo en Caja Navarra, la aceptación del cargo se ha realizado, bien a través de la mera presencia en el propio órgano o bien mediante escrito de aceptación.

Sistema de Reelección

En cuanto al establecimiento por parte de los Estatutos de un número máximo de años de mandato para los miembros del Consejo de Administración y sus posibilidades de reelección (Art. 35 de los Estatutos de Caja Navarra), el plazo será de seis años no pudiendo ser nombrados para más de dos mandatos consecutivos sin perjuicio de su ulterior reelección pasados ocho años desde su cese en el cargo y de lo dispuesto en el artículo 21º.9 de los Estatutos.

La reelección, en su caso, comportará los mismos requisitos y trámites que la designación

Sistemas de Revocación

Una vez hayan sido nombrados, el cargo de vocal del Consejo de Administración es irrevocable, a no ser que concurra cualquiera de las siguientes causas, en cuyo caso

los vocales cesarán en el ejercicio de sus cargos (**Art. 39 de los Estatutos de Caja Navarra**):

- a) En los mismos supuestos que se relacionan en el apartado 1 del artículo 21º de los Estatutos para los Consejeros Generales. En particular, en los casos de dimisión antes del término de su mandato, el afectado, salvo si se trata de causas personales, deberá explicar las razones de su dimisión en escrito dirigido al Secretario, comunicándose la dimisión como hecho relevante.
- b) Cuando, por cualquier causa, se pierda la condición de Consejero General.
- c) Por incurrir en las incompatibilidades previstas en el artículo 38º de los Estatutos.
- d) Por sanción de separación del cargo impuesta por resolución de la autoridad administrativa competente en la materia, previo expediente disciplinario y conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- e) Por la inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas durante un año natural, salvo causa justificada.
- f) Por adquirir de forma sobrevenida la condición de cargo público-político en el sentido de lo consignado en el artículo 8º.f de los Estatutos.

Sistemas de Cese

Tal y como hemos indicado en el apartado anterior, los miembros del Consejo de Administración, una vez han sido nombrados, su cargo de vocal del Consejo de Administración es irrevocable, a no ser que concurra cualquiera de las causas de revocación y cese descritas en el Artículo 39 de los Estatutos y que han sido descritas en el punto anterior.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 33 y ss. de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.6 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí **No**

Tal y como se indicará en el cuadro siguiente para el supuesto de cubrir una vacante provisionalmente dentro del Consejo de Administración, se exige el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros sin contar la vacante (Art. 36.3 de los Estatutos de Caja Navarra).

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisas para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración (Art. 36.3 de los Estatutos de Caja Navarra)	<p>Sesiones Ordinarias (Art. 40 de los Estatutos de Caja Navarra)</p>	<p>1ª Sesión: Mas de la mitad de sus miembros (Art. 43.1 de los Estatutos de Caja Navarra)</p> <p>2ª Sesión: Un tercio del número total de miembros (Art. 43.3 de los Estatutos de Caja Navarra)</p>

	<p>Sesiones Extraordinarias:</p> <p>Un tercio del número total de miembros del Consejo (Art. 43.4 de los Estatutos de Caja Navarra).</p>	<p>Mayoría Simple a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración donde se requiere Mayoría Absoluta</p>
--	---	--

Cualquier miembro del Consejo de Administración puede hacerse representar por otro miembro del Consejo, por escrito y con carácter especial para cada sesión. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la sesión del representado equivale a su revocación (Art. 43.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.7 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

La Comisión de Control, de forma permanente, asume la facultad de proponer al Consejo General la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración cuando entienda que vulneran las disposiciones estatutarias o afecten a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o a sus clientes, realizando consecuentemente, en dicho contexto, una función continuada de supervisión de los acuerdos del Consejo y de su Comisión Ejecutiva (**Arts. 60.5 y 61 de los Estatutos de Caja Navarra**).

Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta las especificaciones señaladas en el apartado A.1.12 anterior al que nos remitimos.

A.2.8 Indique si existe Reglamento del Consejo de Administración.

Sí

No

En caso afirmativo, describa su contenido:

La descripción del contenido de las normas reglamentarias del Consejo de Administración integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno se adjunta como **Anexo número III** al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.2.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará Sesiones ordinarias y extraordinarias:

- Las **Sesiones ordinarias** se celebran comúnmente cada dos meses (Artículo 40 de los Estatutos).
- Las **Sesiones extraordinarias** se celebran siempre que lo considere necesario el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito, y señalando con total precisión los asuntos a tratar, más de la mitad de los Consejeros. En este caso, el Presidente del Consejo de Administración convocará la sesión extraordinaria en el plazo máximo de tres días hábiles para su celebración dentro de las setenta y dos horas siguientes, incluyendo en el orden del día los asuntos que formen parte de la solicitud (Artículo 41 de los Estatutos).

Las *Sesiones ordinarias* son convocadas mediante comunicación personal y escrita del Presidente del Consejo de Administración y como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación.

Las *Sesiones extraordinarias* del Consejo son convocadas con veinticuatro horas de antelación. Asimismo, cuando existan razones especiales de urgencia a juicio del Presidente, se pueden convocar con carácter inmediato sesión extraordinaria del Consejo por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático. Si ningún Consejero se opone a ello, podrán celebrarse votaciones del Consejo por escrito y sin sesión. En este caso, los Consejeros podrán remitir al Presidente (o al Secretario o Vicesecretario, actuando en su nombre) sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por fax, email o cualquier otro medio telemático. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada por el Secretario.

Finalmente, también podrá reunirse el Consejo de Administración **con carácter universal** cuando, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo, acuerden por unanimidad la celebración extraordinaria conforme al orden del día que, igualmente por unanimidad, establezcan.

A.2.10 Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración deberá reunirse con carácter extraordinario, siempre que lo soliciten por escrito, y señalando con total precisión los asuntos a tratar, más de la mitad de los Consejeros.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 41 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.11 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del Consejo	14
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12 Identifique la información que se facilita a los miembros del Consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los miembros del Consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración.

Junto a la convocatoria se remite información a los Consejeros, además, en las sesiones se facilitan a los Consejeros información detallada, y en su caso, documentación sobre todas y cada una de las materias que forman parte del orden del día.

Asimismo, los Consejeros de Caja Navarra, en el ejercicio de sus funciones, han asumido el compromiso de preparar adecuadamente las reuniones del Consejo, recabando toda la información que resulte necesaria para ello (Art. 47 de los Estatutos de Caja Navarra).

Sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Los sistemas previstos para el acceso a dicha información son dos:

- La remisión de documentación que se realiza desde el Departamento de Secretaría General junto con la convocatoria de la reunión del Consejo y,
- La información que se facilita a los Consejeros en el transcurso de las reuniones correspondientes del Consejo de Administración.

A.2.13 Identifique al Presidente y Vicepresidente/s ejecutivos, en su caso y, al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta	Director General y Consejero Delegado

El Presidente y el Vice-Presidente no tienen funciones ejecutivas.

El Director General y Consejero Delegado, desempeña la función ordinaria y permanente de dirección de la Caja, asumiendo, asimismo, la ejecución de todos los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva y, en su caso, del Consejo General. Además, y sin perjuicio de lo anterior, determinados miembros de la alta dirección de Caja Navarra desempeñan funciones ejecutivas, actuando en su caso, mediante los correspondientes apoderamientos que comúnmente se otorgan a determinados miembros por razones de funcionalidad y operativa.

A.2.14 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado Presidente del Consejo.

Sí No

Descripción de los requisitos

A.2.15 Indique si el Presidente del Consejo tiene voto de calidad.

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad

El Presidente del Consejo de Administración posee voto de calidad en caso de empate en la toma de acuerdos (Art. 43.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.16 Indique si las Cuentas Anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Entidad, para su formulación por el Consejo.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Caja Navarra, tal y como hemos indicado en el apartado anterior, no son objeto de certificación para su formulación por el Consejo.

A.2.17 Indique, si existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las Cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en el Consejo General con salvedades en el informe de Auditoría.

Sí No

Explicación de los mecanismos

Sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración y de la propia Comisión Ejecutiva para adoptar siempre que ello sea posible, las medidas necesarias en orden a una formulación de las cuentas sin salvedades en el Informe de Auditoría, debe destacarse la creación por la Comisión de Control del *Comité de Auditoría* entre cuyas facultades se encuentra la del conocimiento y seguimiento de los servicios de Auditoría interna así como del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad, manteniendo, además, relaciones con el auditor de cuentas externo sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, recibiendo información y manteniendo con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría y en las normas técnicas de Auditoría (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Todo ello permitirá al Comité de Auditoría proponer las decisiones que resulten necesarias para evitar una formulación de cuentas a presentar al Consejo General con salvedades en el Informe de Auditoría. A estos mismos fines, sirven los propios servicios de Auditoría interna de la entidad con sus correspondientes sistemas de control.

A.2.18 Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Caja Navarra a 31 de diciembre de 2010 no ha emitido cuotas participativas, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2005 de CNMV Norma 1^a, este apartado no resulta de aplicación.

A.2.19 Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del Auditor, de los Analistas Financieros, de los Bancos de Inversión y de las Agencias de Calificación de riesgo crediticio.

Sí No

Explicación de los mecanismos

En relación con el Auditor de cuentas externo, el Comité de Auditoría de la Comisión de Control es el que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento al Consejo General, la designación de auditor de cuentas externas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Asimismo, el Comité de Auditoría mantiene relaciones con el Auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su propia independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por lo demás, respecto de la actuación de la Entidad frente a los Analistas Financieros, Bancos de Inversión y Agencias de Calificación, así como de otros operadores que actúen en ámbitos próximos a los referidos, la mayor garantía reside precisamente en la seriedad y veracidad de la información financiera y patrimonial puesta a disposición de los mismos a partir de los procesos internos de información financiera y los sistemas de control que la propia Entidad tiene establecidos al respecto, de todo lo cual realiza una labor de conocimiento y seguimiento el Comité de Auditoría de la Comisión de Control.

En cualquier caso, y tras la integración de Caja Navarra dentro del Grupo Banca Cívica, tanto la designación del auditor como los procesos de calificación se realizan a nivel Grupo Banca Cívica.

A.2.20 Indique si la firma de Auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de Auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

Caja Navarra a 31 de diciembre de 2010 no ha emitido cuotas participativas, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2005 de CNMV Norma 1^a, este apartado no resulta de aplicación.

Sí

No

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)			

Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)			
---	--	--	--

A.2.21 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las Cuentas Anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las Cuentas Anuales han sido auditadas:

Caja Navarra a 31 de diciembre de 2010 no ha emitido cuotas participativas, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2005 de CNMV Norma 1ª, este apartado no resulta de aplicación.

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de Auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

A.2.22 ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

Sí No

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre del Consejero	Cargos
D. José Antonio Asián Ayala	Presidente
D. José Luis Erro Basterra	Vice-Presidente
Dña. Carmen Alonso Ledesma ⁸	Vocal
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal
D. José María Zarrazn Herra	Vocal
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta	Vocal

⁸ Ver nota a pie número 5.

D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretaria

A.2.23 Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la Comisión Ejecutiva.

El Consejo de Administración, según previsión estatutaria expresa, tiene delegadas en la Comisión Ejecutiva las funciones de gestión, administración y representación ordinarias de la Caja (Art. 49 de los Estatutos de Caja Navarra), siendo no obstante indelegables las facultades del Consejo de Administración previstas en el artículo 46º, apartados 2.a) a 2.l) y 2.o) de los Estatutos.

Sin perjuicio de dicha delegación, la Comisión Ejecutiva centrará su actividad en la función de supervisión continuada de la dirección ordinaria de la Entidad encomendada al Director General y a la alta dirección, particularmente respecto del cumplimiento de las directrices de gestión, presupuestos y planes estratégicos fijados por el Consejo de Administración, así como en el estudio y análisis previo de las propuestas de acuerdo que se lleven al Consejo de Administración, entre ellas las que se eleven al Consejo a propuesta del Director General.

En lo que respecta a las funciones propias de la Comisión ejecutiva son, en términos generales, las siguientes:

- La preparación de las cuentas, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de cada ejercicio así como de las líneas generales del plan de actuación de la Caja y los presupuestos anuales de la Obra Social, para su sometimiento al Consejo de Administración, sin perjuicio de la posterior aprobación del Consejo General, cuando proceda.
- La preparación para su sometimiento al Consejo de Administración, de los planes estratégicos y presupuesto anual de la Entidad, así como las posibles revisiones de los mismos.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 49 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.24 En el caso de que exista Comisión Ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Caja.

La Comisión Ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias delegadas, posee autonomía plena en la toma de decisiones sin necesidad de que sus acuerdos sean ratificados posteriormente por el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, en las reuniones del Consejo de Administración se informa sobre los acuerdos adoptados en la sesión o sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo.

Asimismo, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Presidente de la Comisión puede decidir que los acuerdos adoptados sean ratificados por el Consejo.

El mismo régimen resulta de aplicación en aquellos casos en los que el Consejo haya delegado en la Comisión el estudio de una materia reservándose el Consejo, en último término, la toma de decisión.

A.2.25 Indique, en su caso, si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su Comisión Ejecutiva

El régimen estatutario garantiza la posibilidad de acceso a la Comisión Ejecutiva de los diferentes grupos que representan los miembros del Consejo de Administración, si bien por el menor número de miembros de la Comisión Ejecutiva no siempre será posible el que accedan a la Comisión Ejecutiva representantes de todos los grupos.

En este sentido, y además del Presidente del Consejo de Administración, se integran en la Comisión Ejecutiva 6 u 8 miembros del Consejo de Administración distribuidos de la siguiente forma:

- 2 o 3 miembros que serán designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros nombrados por la Entidad Fundadora, de los nombrados a propuesta del Parlamento y de los designados en representación de las Corporaciones Municipales

- 2 miembros que serán designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros independientes. Y por último,
- 1 o 2 miembros de la Comisión ejecutiva que serán designados por el Consejo de Administración de entre cualesquiera de los demás sectores o grupos representados en el Consejo de Administración.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 50 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.26 ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

Sí No

Existe un Comité de Auditoría nombrado por la Comisión de Control, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63.2 de sus Estatutos y el Artículo 13.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargos
D. Luis Colina Lorda	Presidente-Miembro de la Comisión de Control
D. José Antonio Sarria Terrón	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Javier Iturbe Ecay	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Ildefonso Ibero Otano	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario

Asimismo, y como persona física de experiencia en la materia y que no tiene la condición de miembro de la Comisión de Control (Art. 63.1 de los Estatutos de Caja Navarra) se encuentra:

Nombre	Cargos
D. Emilio Ontiveros Baeza	Asesor Externo

A.2.27 Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría

La función principal del Comité de Auditoría, que en Caja Navarra se vincula a la Comisión de Control y no al Consejo de Administración, es la de velar por el establecimiento y eficacia de los procedimientos internos y externos de la Caja en

orden a proteger la veracidad de las informaciones sobre la situación patrimonial y financiera de la Caja.

En términos generales, el Comité de Auditoría posee las siguientes competencias:

1. Informar, a través de su Presidente, al Consejo General sobre las cuestiones que en el mismo planteen los Consejeros Generales en materias de competencia del Comité.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento al Consejo General, la designación del Auditor de cuentas externo de la Entidad, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
3. Seguir y conocer los servicios de Auditoría interna.
4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad.
5. Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
6. Recibir periódicamente la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Entidad sometida al Consejo de Administración para el seguimiento por este órgano de la situación de la Entidad, en particular respecto de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión que se someta al Consejo de Administración para su formulación y traslado al Consejo General.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.28 Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. Ricardo Martí Fluxá	Presidente-Miembro del Consejo de Administración
D. Jaime Montalvo Correa	Vice-Presidente Miembro del Consejo de

	Administración
D. José Antonio Asián Ayala	Vocal- Miembro del Consejo de Administración
D. Fco. Javier Martinena Bergasa	Vocal- Miembro del Consejo de Administración
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario

Asimismo, y como personas físicas de experiencia en la materia y que no tiene la condición de miembro del Consejo de Administración (Art. 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra) se encuentra:

Nombre	Cargos
D. Eduardo Ramírez Medina	Asesor Externo

A.2.29 Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Retribuciones.

El Consejo de Administración de la Caja puede constituir cuantas Comisiones considere necesarias. Estas comisiones tienen competencias de estudio y se encargan de proponer e informar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva sobre las materias que les sometan tanto el Consejo como la Comisión Ejecutiva a su opinión (Art. 48 de los Estatutos de Caja Navarra).

En concreto, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno prevén la creación por el Consejo de Administración de la Comisión de Personal y Retribuciones encargada de informar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva sobre las siguientes materias:

- Estructura profesional y de personal de la Caja, así como el régimen de prestaciones sociales y retributivo de sus empleados y altos directivos.
- Conocimiento y valoración de los convenios que afecten a la plantilla.
- Materias de formación, promoción, selección y asuntos sociales .
- Régimen de dietas y compensación de gastos por asistencia y cargos representativos de los miembros de los distintos Órganos de la Caja y de sus Comisiones.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.30 Indique los miembros de la Comisión de Inversiones

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre del Consejero	Cargos
D. José Antonio Asián Ayala	Presidente
D. José Luis Erro Basterra	Vice- Presidente
Dña. Carmen Alonso Ledesma ⁹	Vocal
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal
D. José María Zarrazn Herrera	Vocal
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta	Vocal
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no Consejero
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretaria no Consejera

A.2.31 Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La Comisión Ejecutiva(ver composición apartado A.2.22) de Caja Navarra, haciendo uso de la facultad recogida dentro de los Estatutos de la Caja y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, tiene atribuidas las funciones propias de la Comisión de Inversiones de conformidad con el acuerdo adoptado en reunión del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 2 de julio de 2004 (Art. 48.2 de los Estatutos de Caja Navarra y Art. 14.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno).

La Comisión Ejecutiva constituida como Comisión de Inversiones se encarga de informar al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúa Caja Navarra en un sentido amplio y que excede de la estricta interpretación estatutaria, ya sea directamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas, en particular informa respecto de la viabilidad financiera de las inversiones y su adecuación al objeto y fines de la Caja (Art. 48.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.32 Indique, en su caso, la existencia de Reglamentos de las Comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún Informe anual sobre las actividades de cada Comisión.

⁹ Ver nota a pie número 5

Caja Navarra a 31 de diciembre de 2010 no ha emitido cuotas participativas, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2005 de CNMV Norma 1ª, este apartado no resulta de aplicación.

A.2.33 ¿Existe/n órgano/s específicos que tienen asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

Sí No

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
<p>Comisión de Inversiones: Sus funciones han sido asumidas por la <i>Comisión Ejecutiva</i> del Consejo de Administración.</p>	<p>Se encargará de informar al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas, y en particular respecto de la viabilidad financiera de las inversiones y su adecuación al objeto y fines de la Entidad.</p>

A.2.34 En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen la toma de participaciones empresariales.

Como regla general, Caja Navarra aglutina sus participaciones en compañías a través de su Corporación Empresarial que se encuentra organizada bajo la forma de sociedad anónima conforme a los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja.

La Corporación Empresarial tiene sus propios procedimientos y equipos de análisis e información sobre cualquier toma de participaciones, sin perjuicio del estudio y valoración de los mismos por los órganos de gobierno de la Corporación y el Consejo de Administración de la Caja a través de la Comisión de Inversiones.

Respecto de las participaciones en sociedades realizadas directamente por Caja Navarra, son sus propios equipos de análisis y estudio con los asesoramientos externos pertinentes, los que someten las eventuales tomas de participación a la Comisión Ejecutiva y posteriormente al Consejo de Administración de la Caja.

A.2.35 Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos.

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	16
Número de reuniones de la Comisión de Retribuciones	3
Número de reuniones de la Comisión de Inversiones	6
Número de reuniones del Comité de Auditoría	3

A.2.36 Indique, en su caso, los demás Órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

En Caja Navarra, además de la Comisión Ejecutiva que actúa como Órgano delegado del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría nombrado por la Comisión de Control, la Comisión de Retribuciones del Consejo de Administración y, la Comisión de Inversiones cuyas funciones son asumidas por la Comisión Ejecutiva, no hay ningún otro Órgano de Gobierno de apoyo.

ÓRGANO

NIF	Nombre	Cargo

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos

Como consecuencia de lo indicado en el punto A.2.36 este apartado no resulta de aplicación.

A.3 Comisión de Control

A.3.1 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
D. José Antonio Sarría Terrón	Presidente	Entidades Fundadoras
D. Fco. Javier Iturbe Ecay	Vice-Presidente	Entidades Fundadoras

D. Luis Casado Oliver	Vocal	Corporaciones Municipales
D. Luis Colina Lorda	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
D. Ildefonso Íbero Otano	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
D. Alberto Améscoa Díaz	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
Dña. María Ibañez Santesteban	Vocal	Impositores
D. José Miguel Goñi Ciaurribiz	Vocal	Empleados
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no miembro de la Comisión de Control	Caja Navarra
Dña. Amaya Rández Alveró	Vicesecretaria no miembro de la Comisión de Control	Caja Navarra

Número de miembros	8
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de Comisionados	% sobre el total
Corporaciones Municipales	1	12,5%
Impositores	1	12,5%
Personas o Entidades Fundadoras	2	25%
Empleados	1	12,5%
Entidades Económicas, Sociales o Culturales	3	37,5%
Total	8	100%

A.3.2 ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?.

Sí No

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones

Las funciones asumidas por la Comisión de Control de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos de Caja Navarra son las siguientes:

1. Velar en general sobre el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglas de gobierno corporativo, reglamentos internos y demás normas aplicables a los órganos de gobierno, en particular respecto del cumplimiento de las mismas respecto de la designación y nombramientos de los miembros de los órganos de gobierno de la Entidad, así como respecto del nombramiento y cese del Director General.
2. Analizar la gestión económica y financiera de la Entidad y la verificación de sus cuentas en los términos previstos en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, emitiendo un informe anual al respecto que elevará al Banco de España, al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y al Consejo General ordinario de la Entidad.
3. Vigilar y controlar la gestión de la Obra Social de la Entidad, emitiendo al respecto y sobre los presupuestos y dotación de la Obra Social, un informe que se incorporará a la memoria anual de la Entidad.
4. Emitir informe sobre cuantas cuestiones pudieran plantearle los distintos órganos de la Entidad sobre interpretación de los presentes Estatutos y Reglamentos, elevando en su caso al Consejo de Administración las propuestas de reforma de los mismos que entienda necesarias.
5. Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración, cuando entienda que vulneran las disposiciones estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes.
6. Crear los Comités que se aluden en el artículo 63 de los Estatutos.

En virtud de la habilitación Estatutaria anterior contemplada en el Art. 60.6 de los Estatutos de Caja Navarra, la Comisión de Control constituyó un Comité de Auditoría. Por tanto, las funciones correspondientes a cada órgano se encuentran perfectamente diferenciadas.

A.3.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

Reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Control

La principal función de la Comisión de Control es la de velar para que la gestión del Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva se cumpla con la máxima eficacia, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por el Consejo General y de las directrices emanadas de la normativa financiera, así como velar también sobre la regularidad de las designaciones de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja.

Esta Comisión está formada por miembros del Consejo General que no son miembros del Consejo de Administración.

La Comisión de Control se reunirá con la frecuencia necesaria para un desempeño eficaz de sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que se establezcan al inicio del ejercicio, reuniéndose comúnmente cada dos meses.

Las reuniones serán convocadas mediante comunicación personal y escrita del Presidente de la Comisión a cada uno de sus miembros, con al menos 24 horas de antelación al día y hora de celebración. No obstante, cuando existan razones especiales de urgencia al juicio del Presidente, se podrá convocar con carácter inmediato sesión extraordinaria de Comisión de Control por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático.

Si ningún miembro de la Comisión se opone a ello, podrán celebrarse votaciones de la Comisión por escrito y sin sesión. En este caso, los miembros de la Comisión podrán remitir al Presidente (o al Secretario o Vicesecretario, actuando en su nombre) sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por fax, email o cualquier otro medio telemático. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada por el Secretario.

El Presidente de la Comisión de Control deberá convocarla necesariamente en el plazo máximo de siete días naturales, cuando así se lo soliciten por escrito al menos cuatro de sus miembros.

La Comisión de Control quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Cualquier miembro de la Comisión podrá hacerse representar por otro miembro, por escrito y con carácter especial para cada sesión. La asistencia personal a la sesión del representado tendrá valor de revocación.

El Director General de la Caja podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Comisión de Control y de sus Comités, pudiendo delegar en cualquier miembro de la alta dirección. Asimismo podrán asistir con voz y sin voto a dichas sesiones a propuesta del Presidente de la Comisión o de sus Comités, personas físicas expertas en las materias que se vayan a tratar en dichas sesiones.

Los acuerdos de la Comisión de Control se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

No obstante el carácter secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Comisión de Control, la publicidad de sus acuerdos, cuando fuere preciso comunicar alguno de sus contenidos, corresponde al Presidente de la Comisión.

El Gobierno de Navarra, en su función de protectorado público, podrá requerir a la Comisión de Control cuanta información considere de conformidad con la legislación aplicable y en relación con el ejercicio de su función de protectorado.

En términos generales, los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto. No obstante lo anterior y para supuestos específicos existen requisitos adicionales de mayorías cualificadas, como es el caso de las vacantes de la Comisión de Control en las que se exige mayoría absoluta y la propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas en el Consejo de Administración cuando la Comisión de Control entienda que estos acuerdos vulneran disposiciones Estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes se requiere mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión de Control. En cualquier caso, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).

Responsabilidades atribuidas a la Comisión de Control

En cuanto a las facultades atribuidas a la Comisión de Control serán, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, las siguientes:

a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de Caja Navarra y del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno respecto de la designación y nombramiento de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad, así como respecto del nombramiento y cese del Director General, y específicamente:

i.- Desempeñar sus cometidos como Comisión Electoral en la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno en los casos y en la forma prevista en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

ii.- Informar al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, sobre cualquier nombramiento, reelección, cese o integración de vacantes de miembros de los Órganos de Gobierno, cuando considere que no se ha cumplido con

el régimen establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

iii.- Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias sobre el Estatuto de los miembros de los distintos Órganos de Gobierno, en particular respecto del régimen de prohibiciones, limitaciones e incompatibilidades, informando al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, sobre cualquier situación que pudiera afectar al nombramiento o ejercicio del cargo de miembros de los Órganos de Gobierno.

b) Elevar anualmente un Informe al Presidente del Consejo General sobre la dotación y el grado de cumplimiento del Presupuesto anual de la Fundación de la Obra Social, incorporándose dicho Informe a la Memoria anual de la Caja.

c) Elevar anualmente Informe al Presidente del Consejo General sobre el cumplimiento de la legislación aplicable a la gestión financiera de la Entidad, informe del que además se dará cuenta al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

d) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración.

A.3.4 Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos Órganos de Administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de voto.

El Consejo de Administración, tal y como establecen los Estatutos de Caja Navarra, remitirá al Presidente de la Comisión de Control los acuerdos adoptados a lo largo de sus sesiones (Art. 45 de los Estatutos de Caja Navarra). Esta misma obligación es extensible respecto de la Comisión Ejecutiva, que también deberá dar traslado de los acuerdos adoptados en sus reuniones al Presidente de la Comisión de Control (Art. 52.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

Además de la facultad anterior a través de la cual el Presidente de la Comisión de Control conoce todos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Control puede, a través de su Presidente y por escrito, recabar del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Director General de la Caja, la información que considere precisa en el ámbito de sus competencias, entregando copia al Presidente del Consejo de Administración (Art. 62 de los Estatutos de Caja Navarra).

Si la documentación requerida no se entrega en el plazo de tres meses, el Presidente de la Comisión reiterará la petición al Presidente del Consejo de Administración, quien, tras oír a las partes implicadas, resolverá motivadamente y por escrito.

Todas estas actuaciones estarán presididas bajo el deber de secreto y confidencialidad que asiste a todos los miembros de la Comisión.

Asimismo, la Comisión de Control tiene la facultad de proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración, cuando entienda que dichos acuerdos vulneran las disposiciones estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes (Art. 61 de los Estatutos de Caja Navarra).

La propuesta de suspensión de los acuerdos se eleva por la Comisión de Control al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, mediante escrito razonado indicando con el debido detalle las normas legales o estatutarias que se consideren vulneradas.

A los efectos de subsanación del acuerdo objeto de suspensión con anterioridad a la elevación de la propuesta se da traslado del escrito de proposición al órgano afectado, concediéndole, en su caso, un plazo de subsanación de diez días naturales.

Si transcurridos diez días naturales desde la notificación de la propuesta de suspensión el órgano afectado por la decisión no hubiere contestado o confirmara la decisión sometida a la propuesta de suspensión, se elevará informe final al Consejo de Administración, que dispondrá de un último plazo de cinco días hábiles a fin de revocar la decisión del órgano delegado o, en su caso, de su propia procedencia.

Transcurrido este último plazo, la propuesta de suspensión, junto con todos los documentos, notificaciones y comunicaciones que hubieran quedado unidos, se remiten al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos. Al remitir dicha propuesta de suspensión, el Presidente de la Comisión de Control requerirá al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, para que convoque un Consejo General extraordinario para tratar de la propuesta de suspensión.

A.3.5 Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	15
---	----

A.3.6 Identifique la información que se facilita a los Comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los Comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control

Junto a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control, se remitirá a los Comisionados toda aquella información que resulte preceptiva legalmente en base a las materias objeto de deliberación.

Asimismo, en las sesiones se facilitan a los miembros de la Comisión de Control información detallada, y en su caso documentación, sobre todas y cada una de las materias que forman parte del Orden del Día.

Finalmente, y tal y como hemos señalado en el apartado A.3.4, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra darán traslado al Presidente de la Comisión de Control de los acuerdos adoptados a lo largo de sus sesiones.

Sistemas previstos para el acceso a dicha información

Además del traslado al Presidente de la Comisión de Control de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión ejecutiva descritos en el punto anterior, la Comisión de Control, a través de su Presidente, puede recabar de los distintos Órganos de Gobierno de la Caja y de su Director general cualquier información que considere necesaria para el desempeño de sus funciones (Art. 62 de los Estatutos de Caja Navarra).

Esta información deberá ser entregada en el plazo de tres meses y si no es así se volverá a reiterar la petición a través del Presidente del Consejo de Administración, quien, tras oír a las partes implicadas, resolverá motivadamente y por escrito.

A.3.7 Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

Sistemas de elección

La elección de los miembros de la Comisión de Control se ajustará análogamente a las reglas establecidas en los artículos 32º.2 y 33º de los Estatutos para la elección de los miembros del Consejo de Administración. A su vez deberá tenerse en cuenta respecto de su composición y selección de sus miembros, la cualificación, conocimientos y experiencia de los mismos en el ámbito económico financiero y particularmente en

materia de contabilidad, auditoría, cumplimiento normativo o gestión de riesgos, todo ello para un ejercicio eficiente de sus funciones.

Los miembros de la Comisión de Control ejercerán sus funciones con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, aplicándose analógicamente lo previsto en el artículo 47º de los Estatutos en relación con la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración.

Sistemas de Nombramiento

Todos los miembros de la Comisión de Control son nombrados por el Presidente del Consejo General al final de la sesión en la que se lleve a cabo su elección, manifestando que los titulares proclamados electos quedan nombrados miembros de la Comisión de Control.

Sistemas de Aceptación

De conformidad con lo previsto en el Art. 64.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno el Presidente del Consejo General nombra a los miembros de la Comisión de Control sin que resulte precisa la aceptación del cargo.

No obstante lo anterior, y atendiendo al último proceso electoral llevado a cabo en Caja Navarra, la aceptación del cargo se ha realizado, bien a través de la aceptación expresada en presencia del propio órgano o bien mediante escrito de aceptación.

Sistemas de Revocación

Son aplicables a los miembros de la Comisión de Control los requisitos, prohibiciones y causas de incompatibilidad previstos en los artículos 37º y 38º de los Estatutos respecto de los miembros del Consejo de Administración. También les será de aplicación la irrevocabilidad y causas de cese establecidas en el artículo 39º de los Estatutos.

A.3.8 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado A.1.12 anterior al que nos remitimos, debe destacarse que el Consejo General de Caja Navarra vigilará por el recto cumplimiento de las funciones de los miembros de la Comisión de Control, a los que puede separar del ejercicio de su cargo al incurrir en los requisitos, prohibiciones y causas de incompatibilidad previstas en los Estatutos para dichos miembros (Art. 31.1 d) y Art. 56.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Finalmente, y en lo que respecta a la facultad que tiene la Comisión de Control de proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva (Art. 60.5 de los Estatutos de Caja Navarra) dicha propuesta de suspensión se eleva al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (Art. 61 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.3.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Las reuniones de la Comisión de Control serán convocadas mediante comunicación personal y escrita del Presidente de la Comisión a cada uno de sus miembros, con al menos 24 horas de antelación al día y hora de celebración.

Cuando existan razones especiales de urgencia a juicio del Presidente, se podrá convocar con carácter inmediato sesión extraordinaria de la Comisión de Control por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático.

Si ningún miembro de la Comisión se opone a ello, podrán celebrarse votaciones de la Comisión por escrito y sin sesión. En este caso, los miembros de la Comisión podrán remitir al Presidente (o al Secretario o Vicesecretario, actuando en su nombre) sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por fax, email o cualquier otro medio telemático. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada por el Secretario.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 59 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.3.10 Determine los supuestos en los que los Comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

El Presidente de la Comisión de Control deberá convocarla necesariamente en el plazo máximo de siete días naturales, cuando así se lo soliciten por escrito al menos cuatro de sus miembros.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 59.4 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.3.11 Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando, al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos a excepción de cubrir vacantes dentro de la Comisión con carácter provisional y la propuesta de suspensión de acuerdos (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría de los asistentes con derecho a voto.
Cubrir vacantes dentro de la Comisión de Control con carácter provisional (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría Absoluta
Propuesta de suspensión de Acuerdos (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría de dos tercios

En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Control posee voto de calidad de conformidad con lo establecido en el Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra.

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas, en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado, o con Empresas o Entidades que controlen según el Art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de éstas operaciones.

Nombre del Consejero	Denominación social de la Caja o Entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles euros)	Condiciones
D. Jose Antonio Asiain Ayala (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Crédito personal	35	Tipo de interés: Euribor + 2,5 puntos. Comisión de apertura: 1%

D. Juan Cruz Alli Aranguren (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Aval	13	Comisión de apertura: 1 % Comisión trimestral: 0,75%
D. Juan de Esteban Chocarro (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Préstamo hipotecario	65	Tipo de interés: Euribor + 1 punto. Comisión de apertura: 0,25%

B.2 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas, a favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado, o con Empresas o Entidades que controlen según el Art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de éstas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles euros)	Condiciones
D. José Antonio Sarría Terrón (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Renovación Crédito personal	60	Tipo de interés: 2,98 % Comisión de apertura: 1 %
D. Ildefonso Ibero Otano (empresa controlada)	Caja Navarra	Renovación préstamo personal	100	Tipo de interés: 3,37 % Comisión de apertura: 0,25%

D. Ildefonso Ibero Otano (empresa controlada)	Caja Navarra	Renovación aval	85	Comisión de apertura: 0,50% Comisión trimestral: 0,50%
---	--------------	-----------------	----	---

B.3 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los Grupos Políticos que tengan representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación Social de la Caja o Entidad dotada o adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (Miles de Euros)	Condiciones Financieras de la operación

En el ejercicio 2010 no se ha llevado a cabo ninguna operación con Grupos Políticos que tengan representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

B.4 Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a Grupos Políticos que tengan representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSN/PSOE):

- Préstamo hipotecario sobre local comercial concedido con fecha 19/04/2001 y fecha de vencimiento 19/04/2022, por un importe de 53.560 euros a un tipo de interés de 3,06%, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2010 de 36.517,85 euros y un saldo amortizado de 17.042,08 euros.
- Préstamo hipotecario sobre local comercial concedido con fecha 16/12/2002 y fecha de vencimiento 16/12/2022, por un importe de 24.000 euros a un tipo de interés de 2,79%, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2010 de 16.732,51 euros y un saldo amortizado de 7.267,49 euros.

- Préstamo hipotecario sobre oficinas concedido con fecha 16/12/2002 y fecha de vencimiento 16/12/2022, por un importe de 21.000 euros a un tipo de interés de 2,79%, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2010 de 14.641,09 euros y un saldo amortizado de 6.358,91 euros.
- Préstamo hipotecario concedido con fecha 17/01/2007 y con vencimiento en 2022, al 2,85% de interés con un periodo de carencia de 0 meses, y por un importe total de 120.000 Euros, presentando un saldo a 31 de diciembre de 2010 de 96.490,81 euros y un saldo amortizado de 23.509,19 euros.

ARALAR:

- Préstamo personal libre concedido con fecha 05/10/2007 y con vencimiento en 2011, por un importe de 230.000 euros, al 2,96% de interés, sin periodo de carencia, presentando un saldo a 31 de diciembre de 2010 de 51.896,62 Euros y un saldo amortizado de 178.103,38 euros.

CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA:

- Un aval con fecha 04/01/2005 por un importe de 25.956 euros y que a fecha 31/12/2010 continua vigente.

IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA:

- Crédito hipotecario concedido con fecha 30/03/2006 y con vencimiento el 30/03/2021, por un importe de 157.000 euros al 2,51% de interés, con un periodo de carencia de 16 meses, y que presenta un saldo a 31/12/2010 de 117.749,88 euros, y un saldo amortizado de 39.250,12 euros.

C Detalle las operaciones crediticias con Instituciones públicas, incluidos Entes territoriales, que hayan designado Consejeros Generales:

Institución pública o Ente público territorial	Nombre de los Consejeros Generales designados	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)
Gobierno de Navarra	D. José Antonio Asiaín Ayala	Crédito	150.000
Gobierno de Navarra	D. José Antonio Asiaín Ayala	Crédito	75.000
Ayuntamiento de	D. Luis Casado Oliver	Préstamo	4.035

Tudela			
Ayuntamiento de Tudela	D. Luis Casado Oliver	Préstamo	4.035
Confederación de Empresarios de Navarra	D. Francisco Javier Martinena Bergasa	Credito	300
UGT	Dña. Marta Gonzalez Iribas	Renovacion linea de avales	500
UGT	Dña. Marta Gonzalez Iribas	Renovacion crédito	900
CCOO	D. Alberto Amescoa Díaz	Renovación crédito	600
CCOO	D. Alberto Amescoa Díaz	Renovación Línea de Avales	4.000

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con los miembros del Consejo de Administración:

A lo largo del año 2010, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.2 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con los miembros de la Comisión de Control:

A lo largo del año 2010, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.3 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con su personal directivo:

A lo largo del año 2010, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.4 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con Administradores y Directivos de sociedades y entidades del grupo del que la Entidad forma parte:

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)
13.020.493-D	D. José María Arribas Moral ¹⁰	Préstamo	640
13.020.493-D	D. José María Arribas Moral ¹¹ (Sociedad Participada)	Préstamo	1.800

D.5 Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

A lo largo del año 2010, objeto de análisis de este Informe se han llevado las siguientes operaciones:

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)
A31.934.417	HISCAN PATRIMONIO, SA	Renovación Préstamo Personal	70.000
A31934417	HISCAN PATRIMONIO, SA	Renovación Crédito Personal	180.000
A31934417	HISCAN PATRIMONIO, SA	Renovación Crédito Personal	10.000
A31934417	HISCAN PATRIMONIO, SA	Renovación Crédito Personal	25.000
B31942402	HISCAN PATRIMONIO II, SL	Concesión aval	1.000

¹⁰ Consejero de Banca Cívica, S.A.

¹¹ Consejero de Banca Cívica, S.A.

A31691538	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	Renovación Préstamo Personal	115.000
A31691538	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	Renovación Crédito Personal	100.000
A31691538	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	Renovación Crédito Personal	125.000

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1 Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las Entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del Grupo
<p>Los órganos de gobierno de Caja Navarra, a lo largo del ejercicio 2010, acordaron su integración, junto con otras tres cajas de ahorros, en un grupo consolidable de entidades de crédito (“Grupo Banca Cívica”). La estructura y principios del Grupo se rigen por el denominado Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica, suscrito con fecha 7 de abril de 2010 por Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos. La eficacia de este contrato quedaba supeditada al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas. Cumplidas éstas el 9 de junio de 2010, Banca Cívica, S.A. quedó constituida y se incorporó al Grupo como entidad cabecera con fecha 14 de julio de 2010.</p> <p>Posteriormente, y con fecha 10 de diciembre de 2010, Caja Navarra, Caja Canarias, Caja de Burgos y Banca Cívica, S.A. promovieron una modificación del Contrato de Integración con el doble objeto de dar entrada a Cajasol en el Grupo Banca Cívica, así como de reforzar la cohesión y solidaridad entre las entidades que lo integran.</p> <p>Entre las modificaciones del Contrato de Integración señaladas destaca una nueva redacción de la cláusula 17.3 (según la numeración resultante de la reforma) por medio de la cual se refuerza el control de Banca Cívica, S.A. en relación con la determinación y ejecución de la política de inversión y desinversión del Grupo en cualesquiera negocios o actividades, ya sea a través de participaciones directas o indirectas. En este sentido:</p> <p>i) con carácter general, se confiere a Banca Cívica, S.A. el control de las participaciones que ostentan las Cajas en otras entidades y los derechos políticos asociados a tales participaciones, facultándola para emitir instrucciones vinculantes</p>

para las Cajas acerca del sentido del voto que les corresponda;

ii) si las participaciones de las Cajas en otras entidades confieren el control de éstas, dicho control será ejercitado directamente por Banca Cívica, S.A. mediante la cesión por parte de las Cajas de los derechos políticos que les corresponden en cuanto accionistas o socias de tales entidades participadas. En tales supuestos, corresponderá a Banca Cívica, S.A. la representación en la junta general de socios o accionistas en todas las materias de su competencia, incluida de manera especial la designación de los miembros que integren los órganos de administración y alta dirección de las entidades participadas, todo ello mediante la oportuna delegación que las Cajas se comprometen a otorgar en cada caso a favor de Banca Cívica, S.A.; y

iii) para el supuesto de que cualquiera de las Cajas incumpla las instrucciones de Banca Cívica, S.A. o no delegue en su favor el voto en la junta de las entidades participadas, se otorga a Banca Cívica, S.A. la facultad de comprar forzosamente a la Caja incumplidora la participación de que se trate con un descuento que actuaría a modo de penalización.

Asimismo, el Contrato de Integración pone de manifiesto la intención de las entidades integrantes del Grupo Banca Cívica de crear una Corporación Empresarial común, dependiente de Banca Cívica, S.A., a la que aportarán todas aquellas participaciones en el capital de entidades empresariales detalladas en el Plan Estratégico de Integración del Grupo. El diseño del proceso de aportaciones, sobre el cual se ha trabajado a lo largo del ejercicio 2010, todavía no había concluido al cierre del mismo. No obstante, es intención de las Cajas llevar a cabo este proceso de aportaciones en el plazo más breve posible y siempre dentro del ejercicio 2011.

Finalmente, el Contrato de Integración establece la posibilidad de que las Cajas puedan mantener determinadas participaciones empresariales vinculadas al territorio de cada una de ellas siempre dentro del marco de una política de inversiones determinada por Banca Cívica, S.A.

Caja Navarra, Fundación Caja Navarra y Corporación Can, conforman los tres pilares del grupo Caja Navarra que persigue la eficiencia y rentabilidad con el fin de generar un mayor bienestar para la Sociedad.

Caja Navarra es una institución de crédito de naturaleza fundacional privada y carácter benéfico-social constituida bajo el protectorado del Gobierno de Navarra que realiza operaciones crediticias y bancarias para el desarrollo de sus fines.

Dada su condición de entidad fundacional privada de carácter benéfico-social, la Caja goza de todos los beneficios y derechos que otorga la legislación a este tipo de Entidades.

De conformidad con su objeto social, Caja Navarra, persigue la consecución de los intereses generales mediante la realización de todo tipo de operaciones crediticias, de depósito, financieras en general, y actividades propias de su naturaleza de Caja de Ahorros, llevando a cabo, asimismo, su Obra Social y contribuyendo al incremento de la riqueza y desarrollo económico y social de Navarra.

Para el cumplimiento de sus fines la Caja desarrolla, fundamentalmente, las siguientes actividades:

- a) La captación, colocación en inversiones y depósito de cualesquiera recursos financieros, administrando celosamente los fondos que se le confíen, intermediando y realizando operaciones de activo y de pasivo al servicio de las necesidades financieras de sus clientes.
- b) La implantación y desarrollo de toda clase de actividades, productos y servicios propios de las Entidades de Crédito y Depósito, para propagar la práctica individual y colectiva de la virtud social del ahorro.
- c) La realización de operaciones que sirvan para facilitar a sus impositores el acceso a la propiedad industrial, rural y urbana y financiera.
- d) La compraventa, posesión, administración y gestión, por cuenta propia y de terceros, de acciones, participaciones sociales, obligaciones, bonos, pagarés, letras y otros valores, tanto públicos como privados y, en general, activos financieros y otros bienes de lícito comercio, dentro de los límites legalmente establecidos.
- e) La realización de inversiones productivas a través de cualquier medio, mediante incluso la participación en otras entidades, en orden a alcanzar niveles adecuados de rentabilidad a sus recursos y contribuir al incremento de la riqueza y desarrollo económico de su zona de actuación ordinaria.
- f) La creación, sostenimiento y promoción de obras sociales y de interés cultural, bien directamente o mediante la dotación y patrocinio de Fundaciones creadas al efecto.
- g) El mantenimiento e impulso de las actividades propias del Monte de Piedad.

Los excedentes líquidos obtenidos en cada ejercicio económico se destinan a sanear el activo, constituir reservas en garantía de los fondos que administra y realizar las obras benéfico-sociales de la Caja.

Fundación Caja Navarra, es una Fundación creada para la gestión de la obra social.



Finalmente, la corporación empresarial **Corporación Can**¹², participada al 100% por Caja Navarra, constituida en mayo de 2000 para gestionar la cartera de empresas participadas e impulsar la presencia del grupo en otras Compañías.

Entre sus objetivos destacan:

- Proporcionar rentabilidad a los recursos que gestiona y contribuir al desarrollo de las compañías en las que invierte.
- Contribuir al desarrollo económico: i) Promoviendo la inversión directa en empresas y sectores, ii) Buscando fuera de su entorno natural, oportunidades de inversión o asociaciones de empresas y proyectos que generen reinversión de negocio.
- Aportar rentabilidad y valor económico de negocio y comercial a Caja Navarra.

Corporación Can se vincula a las empresas en las que participa, estudia las diferentes necesidades de cada compañía y alinea los intereses de los accionistas y los de su equipo directivo.

Participa en la elaboración de planes de empresas. Colabora en las políticas de creación de valor para el accionista. Interviene en la estrategia financiera y en la política de dividendos.

Para el desarrollo de todos los fines anteriores, Caja Navarra pertenece a un grupo de sociedades, de las que es cabecera, y que se describen a continuación¹³:

Servicios prestados a los Clientes		
CIF Entidad del Grupo	Nombre Entidad del Grupo	Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

¹² Bajo la denominación de Corporación Can entendemos todo el conjunto de sociedades que tras la reorganización societaria realizada a finales del ejercicio 2007, dependen de HISCAN PATRIMONIO, S.A.U.

¹³ De conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Art. 42 del Código de Comercio, las sociedades descritas en este cuadro constituyen Unidad de Decisión al ostentar Caja Navarra el control sobre éstas, además de consolidar por el sistema de integración global y puesta en equivalencia.

B-31706476	ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL	La realización de materiales didácticos, textos, fotografías, juegos, programas o representaciones interactivas, producción de películas cinematográficas, vídeos en soporte analógico o digital, espectáculos y exposiciones cuyo objeto sea la educación en valores; la educación para el desarrollo y la solidaridad.
B-31896129	BIKO2 2006, SL	El diseño, desarrollo y difusión de servicios interactivos y aplicaciones de cualquier naturaleza relacionada con las nuevas tecnologías y su explotación en redes de telecomunicaciones de altas prestaciones. El asesoramiento y consultoría a empresas, en materia de tecnologías de la información.
A-31100662	BODEGA SARRÍA, SAU DE	Sociedad dedicada a la producción y comercialización de vinos y licores
A-78485828	CAN MEDIACIÓN, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, SAU	La realización de la actividad de agente de seguros privado como operador de Banca Seguros Vinculado de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
A-31955560	CAN SEGUROS GENERALES, SA	Sociedad aseguradora de ramos generales
A-31966336	CAN SEGUROS DE SALUD, SA	Sociedad aseguradora ramo salud
A-31216948	CAN VIDA Y PENSIONES, SA	Sociedad Aseguradora ramo vida y Gestora de Fondos de Pensiones

B-31927262	CANALIZA SLU 2007,	La prestación, tanto en España como en el extranjero, de servicios empresariales de asesoramiento, financieros y de consultoría a clientes particulares e institucionales a través de cualquier medio o soporte, incluyendo Internet;
B-99157885	CANALIZA ENERGÍA, SL	La sociedad tiene por objeto la promoción, gestión y explotación de plantas de producción de energía eléctrica y otros productos energéticos basados en fuentes renovables y de origen biológico.
B-31868722	CCAN ARTE SLU 2005,	La sociedad tiene por objeto la intermediación, gestión y compraventa de objetos de arte
A-31898174	CCAN INVERSIONES SOCIETARIAS SCR, SAU 2005	Esta sociedad tiene por objeto principal la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria
B-31925027	CCAN INVERSIONES INTERNACIONALES ETVE, SLU 2007	La sociedad tiene por objeto la actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, y ello mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.
B-50949122	CIVITAS INMOBILIARIA DEL NOROESTE, SL	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
A-31609357	CLAVE VIAJES SA	Sociedad dedicada a las agencias de viajes
B-31970817	CONSULTING IN CIVIC BANKING, SL	Sociedad dedicada a actividades de consultoría y asesoramiento en la implantación de la banca cívica
B-31544471	CUBICAN, SLU	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
B-99037160	CUBICAN ACR, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias

B-31978430	CUBICAN ACTIVOS RESIDENCIALES, SL	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
B-31.981.137	CUBICAN ACTIVOS RESIDENCIALES 1, SL	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
B-84229434	CUBICAN AVANCO, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
B-64329329	CUBICAN CIPSA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
B-85224715	CUBICAN CIVISA, SL	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
B-26320705	CUBICAN DESARROLLOS, SLU	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
B-64342827	CUBICAN INFEMA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
B-84193044	CUBICAN LARCOVI, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
B-31877301	CUBICAN PATRIMONIO, SLU	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
B-09415803	CUBICAN RIO VENA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
B-26386573	CUBICAN XXI, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias

B-31920697	ECO VIÁLOGOS, SLU (ahora se llama INVERSIONES CORPORATIVAS DIGITALES, S.L.U.)	La sociedad tiene por objeto: la realización de trabajos, informaciones, estudios, consultorías, asistencias técnicas, supervisiones y emisión de certificaciones, todo ello en materia medioambiental, la realización de controles de funcionamiento de los sistemas de gestión medioambiental de las empresas, incluida la elaboración de proyectos y estudios de alternativa.
B-31895659	EURECAN ALTO RENDIMIENTO, SLU	La adquisición, tenencia, gestión, administración y, en su caso, disposición de acciones, participaciones, valores o títulos representativos del capital social o deudas de otras sociedades, por cuenta propia; y otros
A-31193212	GESTORA NAVARA DE INVERSIONES, SGIIC, SA	Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
A-31691538	GRUPO CORPORATIVO Y EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MP DE NAVARRA, SAU	Sociedad de Cartera dedicada a la gestión de las participaciones empresariales de Caja Navarra
A-31934417	HISCAN PATRIMONIO, S.A.U.	La adquisición, tenencia, gestión, administración y, en su caso, disposición de acciones, participaciones, valores o títulos representativos del capital social o deudas de otras sociedades por cuenta propia.
B-31942402	HISCAN PATRIMONIO II, SLU	La adquisición, tenencia, gestión, administración y, en su caso, disposición de acciones, participaciones, valores o títulos representativos del capital social o deudas de otras sociedades por cuenta propia.

B-64150758	INVERSIONES CUBICAN RTV, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversionesmobiliarias por cuenta propia e inmobiliarias y, dentro de ella, la compra y venta de terrenos, solares, edificios, toda clase de fincas rústicas y urbanas, y demás bienes inmuebles, etc.
B-99078552	INVERSIONES MRA CUBICAN, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversionesmobiliarias por cuenta propia e inmobiliarias y, dentro de ella, la compra y venta de terrenos, solares, edificios, toda clase de fincas rústicas y urbanas, y demás bienes inmuebles, especialmente edificaciones, en bloque o por departamentos.
B-31754526	INVESTIGACIONES 2001 CORPCAN, SLU	Sociedad dedicada a la realización, promoción de tareas de investigación y desarrollo o innovación científica
B-31799893	PROMOCIONES CAJATUD, SLU	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
A-31648603	PROMOCIONES NAFERPRO, SA	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
A-83635433	PROMOCIONES NAFERVAL, SA	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
B-99221384	RESIDENCIAL BENACAN, SL	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias
B-99087520	RESIDENCIAL CUARTE, SL	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias
B-99085045	RESIDENCIAL CUBICAN GM, SL	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias
A-31362833	TASACIONES Y CONSULTORÍA SA	Sociedad dedicada a la tasación y valoración de bienes en general

B-31901853	VIALESTE SLU	Sociedad dedicada a la promoción, análisis, planificación y establecimiento de criterios selectivos de inversiones y su financiación
B-31846637	VIALOGOS CONSULTORIA CORPORATIVA, SL	Sociedad dedicada a la prestación de servicios profesionales de asesoramiento y consultoría empresarial, financiera y estratégica
B-31888217	VIALOGOSCOPIO, SL	La Sociedad tiene por objeto soluciones integrales de outsourcing de telemarketing en plataformas de contactos multicanal (teléfono, fax, Internet, e-mail) para la gestión de centros de atención al cliente y realización de servicios de asesoramiento sobre su funcionamiento y explotación

E.2 Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad Autónoma	Número de sucursales
Navarra	181
País Vasco	56
Aragón	12
Cataluña	24
La Rioja	13
Castilla León	5
Castilla la Mancha	2
Madrid	37
Valencia	4
Total	334

E.3 Identifique, en su caso, a los miembros de los Órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en Entidades que formen parte del grupo de la Entidad:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación Social de la Entidad del grupo	Cargo
D. Juan Cruz	Hiscan Patrimonio, S.A.U	Consejero

Alli Aranguren		
D. José Antonio	Hiscan Patrimonio, S.A.U	Consejero
Asiáin Ayala		

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

En función del riesgo cubierto, Caja Navarra, hace uso de los siguientes sistemas:

- *Riesgo de Crédito:*

Caja Navarra utiliza en el proceso de admisión de riesgos, tanto el análisis tradicional de experto, como la aplicación de herramientas de rating y scoring, basadas en modelos expertos y estadísticos. Estos modelos están integrados en el circuito de expediente electrónico y vinculados al circuito de atribuciones.

Los modelos estadísticos aplicables a los diferentes segmentos de la cartera crediticia, se han desarrollado conjuntamente con otras Cajas dentro del Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgos coordinado por CECA, así como a través de proyectos individuales. En esta línea, y con el objetivo principal de obtener una cartera de alta calidad crediticia, en 2010 se han realizado:

- mejoras en los modelos existentes, mediante la incorporación de controles en la calidad de los datos introducidos en las herramientas de scoring
- desarrollo de nuevos modelos para segmentos de la cartera crediticia no cubiertos : modelo de rating de Administraciones Públicas
- sesiones de formación sobre las herramientas de scoring y rating a la Red Comercial

Por otra parte, se ha dado un paso más en la integración en la gestión del pricing ajustado al riesgo de crédito, avanzado en la implantación de la herramienta RORAC en el circuito de expediente electrónico

La Caja cuenta con un departamento de seguimiento de Riesgos, independiente de la función de admisión, cuyo objetivo es anticipar y prevenir el deterioro en la calidad crediticia de las exposiciones individuales o de la cartera en su conjunto, para limitar la posibilidad de incurrir en pérdidas. Cabe destacar la intensificación en los últimos año en el desarrollo de nuevas alertas en el seguimiento de riesgo de Crédito más allá de la normativa vigente, así como la creación de Comités específicos para seguimiento de empresas en alerta.

Cabe destacar en 2010, la intensificación en el seguimiento del segmento Promotor con reuniones con una periodicidad mínima semanal, presididas por la Directora General de Riesgos, y con asistencia obligatoria del Subdirector General de Riesgos,

el Subdirector General de Empresas y Responsable de la Unidad Financiación Inmobiliaria

Por otra parte, para la gestión y contención de la mora, se ha intensificado la Unidad de Recuperación, Consolidación y Reestructuración (URCR), con el objetivo de contener la mora, consolidarla y proceder a su recuperación.

- *Riesgo de Mercado:*

El Riesgo de Mercado se define como la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos de Renta Fija o Renta Variable o en los tipos de cambio de las divisas generen pérdidas para la Caja.

El indicador utilizado en la Caja para cuantificar dicho riesgo es el VaR (Valor en Riesgo), que mide la máxima pérdida que una cartera puede experimentar en un determinado horizonte temporal (1 día en nuestro caso), con un nivel de confianza dado (99%). A lo largo del año 2009 hemos implantado una nueva metodología de VaR basada en modelos FHS (Filtered Historical Simulation) que muestra resultados más satisfactorios que los modelos tradicionales de VaR, en la medida que se adapta más rápidamente.

El VaR se calcula diariamente y se presenta al Comité de Activos y Pasivos (en adelante, “COAP”), como órgano encargado de la evaluación de los riesgos asumidos y del diseño de los criterios de inversión y de las estrategias de cobertura de la entidad.

- *Riesgo Estructural:*

Comprende dos grandes apartados:

- *Riesgo estructural de tipos de interés:* Puede ser definido como el riesgo de que movimientos en las curvas de tipos de interés provoquen efectos adversos sobre el Margen Financiero y el Valor Patrimonial de la Entidad, como consecuencia de la estructura temporal de vencimientos o renovaciones de tipos del Activo y el Pasivo del Balance. Se trata, por tanto, de un riesgo que afecta a la totalidad del Balance.

Su control se realiza en el COAP mediante la metodología de Gaps estáticos que, mediante el establecimiento de ciertas hipótesis, permite medir la exposición del Margen Financiero y del Valor Patrimonial de la Entidad ante diversos escenarios de la curva de tipos de interés.

- **Riesgo de liquidez:** El riesgo de liquidez se define como la posibilidad de que la Entidad no pueda hacer frente a sus obligaciones de pago futuras, por no poder encontrar financiación en cuantía y coste razonable.

El órgano responsable de gestionar este riesgo es el COAP. Dicho Comité revisa en cada una de sus sesiones un Presupuesto de Liquidez, al que se somete a diversas pruebas de stress (shocks por el lado del activo, del Pasivo o de ambos), para tratar de cuantificar si dichos shocks pueden ser absorbidos de forma adecuada por las diferentes líneas de liquidez definidas en la Entidad.

- *Riesgo Operacional:*

Con base en el segundo documento sobre Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital elaborado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Caja Navarra asume la definición de riesgo operacional como el riesgo de pérdidas derivadas de procesos internos erróneos o inadecuados, fallos humanos, de sistemas y como consecuencia de eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el estratégico y reputacional.

Con el objetivo de identificar, medir, evaluar, controlar y mitigar este tipo de riesgo, de forma más exhaustiva, Caja Navarra se adhirió al Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgo, coordinado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Su desarrollo implica la elaboración de herramientas de identificación y medición tanto cuantitativas como cualitativas, así como políticas y procedimientos de gestión, en el entorno de un marco de control adaptado a las directrices incluidas tanto en el Nuevo Acuerdo de Capital como en el documento de Sound Practices, ambos emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria.

La incorporación en 2010 de Caja Navarra a Banca Civica, no modifica, sino más bien intensifica el objetivo de la Entidad respecto a la gestión eficaz de los riesgos.

En este sentido, en el Grupo Banca Civica se ha creado un departamento de **Control Global del Riesgo** basado en los siguientes criterios:

1.- Gestión integrada de Riesgos

2.-Independencia: Asegurar una correcta segregación de funciones (Gestión de Riesgos independiente)

3.-Reporte directo a la Presidencia y Alta Dirección sobre el grado de exposición al Riesgo de la Entidad.

4.-Garantizar que la exposición al riesgo se mantiene dentro del “**apetito de riesgo**” y **tolerancia** al mismo, establecidos por el Consejo de Administración y Alta Dirección.

Las funciones definidas en Banca Cívica para Control Global de Riesgo se resumen en los siguientes puntos:

- Integrará todos los riesgos con el objetivo de garantizar que los sistemas de gestión y control de éstos se adecuen al perfil de riesgos global del Grupo Económico consolidable
- La Dirección de Control Global de Riesgos dependerá de la Presidencia de la Sociedad Central con el fin de garantizar que el control de riesgos se realiza desde áreas independientes a la medición.
- Definirá el cuadro de mando de control global de riesgos
- Realizará la medición y seguimiento de los diferentes riesgos por carteras y segmentos junto con la correlación entre los diferentes riesgos
- Será el encargado de validar los límites y seguimiento propuestos desde la Dirección de Riesgo de Crédito y Dirección Financiera.

Por otra parte, cabe señalar que la constitución del SIP Banca Cívica se basa en la centralización de la gestión del Riesgo, la homogeneización de políticas, criterios y procedimientos comunes para todas las entidades del grupo y la adaptación y mejora continua.

F.2 Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la Entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

El riesgo se concibe como algo natural dentro del negocio bancario, que no se puede eliminar, pero si controlar. Por ello, dentro de la estrategia de la Caja, la gestión eficaz de los riesgos ocupa un lugar preferente, para lo cual se pone especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, riesgo estructural y riesgo operativo.

Caja Navarra está acometiendo un proceso de adaptación de sus estructuras para adecuar los modelos de medición y gestión de riesgos a los modelos avanzados definidos en el documento del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, emitido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Con la nueva situación tras la incorporación al SIP Banca Cívica, este proceso continua con el mismo objetivo pero con una visión y gestión centralizada desde Banca Cívica.

El objetivo es dotar a la Entidad de herramientas de medición de los riesgos de crédito, mercado y operacional, sirviendo, además de para el mero cumplimiento de la normativa de Basilea, para propiciar un mejor control de nuestros riesgos, facilitar los circuitos de análisis y aprobación y, mejorar la gestión.

F.3 En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Caja Navarra a 31 de diciembre de 2010 no ha emitido cuotas participativas, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2005 de CNMV Norma 1ª, este apartado no resulta de aplicación.

F.4 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Caja Navarra a 31 de diciembre de 2010 no ha emitido cuotas participativas, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2005 de CNMV Norma 1ª, este apartado no resulta de aplicación.

F.5 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

Caja Navarra a 31 de diciembre de 2010 no ha emitido cuotas participativas, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2005 de CNMV Norma 1ª, este apartado no resulta de aplicación.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS¹⁴

¹⁴ Caja Navarra, en la última modificación de sus Estatutos de 2 de febrero de 2004, previó la constitución de una Comisión de Inversiones, estableciendo, que las funciones de dicha Comisión, pudiesen ser atribuidas a cualquiera de las Comisiones, incluida la Comisión Ejecutiva, que se constituyesen dentro del Consejo de Administración. En virtud de la disposición Estatutaria anterior, el Consejo de Administración de Caja Navarra, en sesión de 2 de julio de 2004, y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, acordó atribuir a la Comisión Ejecutiva las funciones propias de la Comisión de Inversiones. La Comisión Ejecutiva, constituida como Comisión de Inversiones celebró a lo largo de 2010 **seis sesiones dedicadas**, además de a otros asuntos, a informar sobre las inversiones y desinversiones que se habían llevado a cabo en el periodo objeto de información por el Grupo Caja Navarra, en especial por la Corporación Empresarial de Caja Navarra, esto es, Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, SAU e Hiscan Patrimonio, SAU. Estas sesiones se celebraron en las fechas descritas a continuación, previa convocatoria realizada de conformidad con los Estatutos de Caja Navarra:

- A) Sesión de 19 de febrero de 2010, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 12,00 horas, previa convocatoria de fecha 4 de febrero de 2010.
- B) Sesión de 31 de marzo de 2010, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 11,00 horas, previa convocatoria de fecha 16 de marzo de 2010.

G.1 Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de Sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de Entidades de su mismo grupo

A lo largo del ejercicio del 2010 se han realizado las siguientes inversiones o desinversiones sobre sociedades cotizadas:

Importe (miles de Euros)	Inversión o Desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos u planes estratégicos de la Entidad
3.768	Inversión	1º Trim. 2010	GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.	Indirecta	19 de febrero de 2010 Informe favorable

G.2 Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus

-
- C) Sesión de 23 de julio de 2010, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 10,30 horas, previa convocatoria de fecha 5 de julio de 2010.
 - D) Sesión de 17 de septiembre de 2010, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 12,00 horas, previa convocatoria de fecha 3 de septiembre de 2010.
 - E) Sesión de 22 de octubre de 2010, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 10,30 horas, previa convocatoria de fecha 7 de octubre de 2010.
 - F) Sesión de 27 de diciembre de 2010, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 10,30 horas, previa convocatoria de fecha 16 de diciembre de 2010.

órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de Entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de Euros)	Inversión o Desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos u planes estratégicos de la Entidad
5.696	Desinversión	1º Trim. 2010	VIALOGOS GESTIÓN DE LA EFICIENCIA, S.A.	Indirecta	31 de marzo de 2010. Informe favorable
3.846	Desinversión	1º Trim. 2010	VIALOGOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, S.L	Indirecta	31 de marzo de 2010. Informe favorable
41.000	Desinversión	3º Trim. 2010	AUTOVIA DEL CAMINO, S.A	Indirecta	17 de septiembre de 2010. Informe favorable
10.000	Desinversión	4º Trim. 2010	INVERSIONES AHORRO 2000, S.A	Indirecta	22 de octubre de 2010. Informe favorable
5.250	Desinversión	4º Trim. 2010	ANIRA INVERSIONES, S.L	Indirecta	22 de octubre de 2010. Informe favorable
0.5	Inversión	4º Trim.	INCITA	Indirecta	22 de octubre

		2010			de 2010. Informe favorable
42.625	Desinversión	4º Trim. 2010	ANGEL IGLESIAS, S.A	Indirecta	22 de octubre de 2010. Informe favorable

G.3 Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio

Número de Informes emitidos	<p>Las operaciones de inversión y desinversión llevadas a cabo por Corporación a lo largo del ejercicio 2010 han sido aprobadas por el correspondiente órgano de administración, además de haberse dado cuenta de todas ellas a la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra constituida como Comisión de Inversiones.</p> <p>Las operaciones descritas en este Informe han sido realizadas conforme a los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las operaciones de inversión han sido objeto, con carácter previo a su ejecución, de los preceptivos análisis y estudios de viabilidad financiera por parte del Área de Análisis de Inversiones de Corporación Can y de la propia Caja Navarra, tal y como se ha indicado expresamente respecto de aquellas operaciones que en el momento de celebración de la correspondiente Comisión de Inversiones se encuentran todavía en fase de estudio e incluso operaciones que finalmente no han sido ejecutadas. ○ Las inversiones o desinversiones han sido realizadas, con plena adecuación a las disposiciones legales y Estatutarias en vigor, ajustándose a los principios que rigen las actuaciones de Caja Navarra y de su Corporación Empresarial. ○ Son inversiones o desinversiones que se encuentran enmarcadas dentro de los planes estratégicos fijados por Caja Navarra, adecuándose a sus objetivos, fines y presupuesto, y llevadas a cabo por Corporación. ○ Son inversiones o desinversiones realizadas conforme al procedimiento y marco estatutario definido en los
------------------------------------	---

	<p>Estatutos de Caja Navarra y al régimen de empresas participadas previsto en los mismos, particularmente respecto de su Corporación Empresarial.</p> <p>Tal y como consta en las Actas de las sesiones celebradas objeto de este Informe, no ha resultado necesario elaborar ningún informe específico por parte de la Comisión de Inversiones a la vista de la amplia información y documentación facilitada en las mismas, dándose por enterados todos sus miembros de las operaciones llevadas a cabo, y sin que se produjiese objeción o comentario alguno al respecto por parte de ninguno de sus miembros.</p> <p>Asimismo y conforme a lo establecido por la norma Estatutaria respecto de las inversiones o desinversiones objeto de informe por parte de la Comisión Ejecutiva en su condición de Comisión de Inversiones, ésta únicamente debería haber informado al Consejo de Administración de Caja Navarra de aquellas operaciones consideradas como de carácter estratégico y estable, entendiendo por éstas la adquisición o venta de participaciones significativas en Sociedades cotizadas o la participación en proyectos empresariales con presencia y capacidad de decisión en sus órganos de gestión.</p> <p>No obstante lo anterior, ha sido voluntad expresa de esta Comisión, tal y como queda de manifiesto en este documento, informar al Consejo de Administración de todas aquellas operaciones de inversión y desinversión consideradas estratégicas y estables en el sentido más amplio, que excede de la estricta interpretación del precepto estatutario, aportando un mayor nivel de información y rigor que el exigido, incluso, por los Estatutos de Caja Navarra.</p>
--	--

G.4 Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones

Fecha del Informe	25 de marzo de 2011
--------------------------	---------------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1 Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas ¹⁵	1.974
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	12

H.2 Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones¹⁶	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	312,440 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)

¹⁵ Las remuneraciones del Personal directivo de Caja Navarra comprenden una **parte fija** (que se descompone en diversos conceptos provenientes del Convenio y vinculados a la categoría profesional, tales como Salario Base y antigüedad, y los denominados “complementos de puesto” vinculados a la efectiva prestación de un determinado puesto o responsabilidad directiva) y una **parte variable** en función de la consecución de una serie de objetivos profesionales y de los resultados económicos de la Caja del año en curso (supone un porcentaje de la Retribución Fija que se devenga anualmente, y se determina en función del efectivo cumplimiento de una serie de indicadores vinculados a los objetivos económicos de la Caja para ese año tales como: la Eficiencia Recurrente, BDI, ROE, MORA y Cobertura de Gastos de Explotación con ingresos por productos y servicios). Bajo el término personal clave de la Dirección se engloba a los integrantes del Comité de Dirección: la Dirección General de la Caja, las Direcciones Generales Adjuntas, las Subdirecciones Generales y Subdirecciones Generales Adjuntas y, la Secretaría General.

¹⁶ Además de la remuneración en concepto de dietas, los miembros del Consejo de Administración y Comisión de Control son beneficiarios de un Seguro de Vida cuya prima, en términos generales, correspondiente al ejercicio 2010, ha ascendido a 19 miles de Euros.

Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	209,214 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)
---	---

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia otras remuneraciones análogas	19,094 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia otras remuneraciones análogas	61,057 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

e) Comité de Auditoría:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	17,17 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

H.3 Indique de forma agregada las renumeraciones percibidas por los miembros de los Órganos de Gobierno y por el personal directivo¹⁷ en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras Entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

¹⁷ De conformidad con la definición de personal directivo tal y como aparece recogida en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Remuneraciones percibidas (miles de Euros)	7,87
---	------

H.4 Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su Grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos Contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los Órganos de la Caja o de su grupo:

Caja Navarra a 31 de diciembre de 2010 no ha emitido cuotas participativas, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2005 de CNMV Norma 1ª, este apartado no resulta de aplicación.

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

Caja Navarra, en la fecha de emisión del presente Informe, no ha emitido Cuotas Participativas.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente Informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la Entidad tiene que cumplir por obligación legal y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente Informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la Entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010 contiene toda la información exigida por la Orden ECO/354/2004 y la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores (en adelante, “**la Circular**”).

Por su parte, en el ejercicio 2008, Caja Navarra, aprobó su Código de Recomendaciones de Buen Gobierno de Caja Navarra. Como consecuencia de ese Código, Caja Navarra se comprometió a elaborar con carácter anual un informe en el que se evalúase el grado de seguimiento de esas recomendaciones. Fruto de las conclusiones de ese primer informe elaborado en el año 2009 y a iniciativa del entonces Presidente de la Entidad, se solicitó a los integrantes del Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Código de Recomendaciones de Buen Gobierno una revisión del marco estatutario aplicable que permitiese incorporar el contenido de las recomendaciones de buen gobierno en aquello que resultara conveniente conforme a las conclusiones extraídas del Informe elaborado por el Consejo sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, profundizando en el proceso de reforma de los Estatutos iniciado en el año 2004, utilizando para ello, el margen de autonomía normativa que ofrece el carácter aforado de Caja Navarra, asumiendo, por propia iniciativa, un compromiso con los estándares más exigentes en materia de Buen Gobierno.

Estos trabajos se han traducido en un proceso de reforma estatutaria iniciado en el año 2009 y concluido el 16 de junio de 2010 con la entrada en vigor de los nuevos Estatutos.

En este sentido, y partiendo del respeto a ese carácter foral de Caja Navarra y a su naturaleza de entidad fundacional privada de carácter benéfico social que incorpora en su estructura de gobierno a diferentes grupos de interés (impositores, trabajadores, instituciones públicas y entidades privadas de relevancia económica, social y cultural general), se ha pretendido la consecución de niveles de máxima exigencia en relación con la profesionalidad, experiencia e independencia de los miembros de los órganos de gobierno. Para lo cual la reforma se ha inspirado como principios básicos, en la **prohibición de que los miembros de los órganos de gobierno puedan ostentar cargos público-políticos**, la **supresión de todos los cargos natos**, la **vinculación de los grupos de interés presentes en el Consejo General a criterios de cualificación y experiencia** al proponer o designar a los Consejeros Generales, y el **desarrollo del estatuto de los miembros de los distintos órganos de gobierno**.

Respecto de este último aspecto, la reforma incide en la regulación del derecho-deber de información, el desarrollo de los deberes de diligencia, lealtad y fidelidad, vinculando a dichos deberes el régimen de responsabilidad de los miembros de los

distintos órganos de gobierno, la incorporación de normas de transparencia y control sobre difusión a los mercados del perfil profesional de los miembros de los órganos de gobierno y la regulación de los conflictos de interés y operaciones vinculadas, ampliando además la duración del cargo de los miembros de todos los órganos de gobierno de cuatro a seis años para una mayor estabilidad de los mismos, manteniendo la limitación de dos mandatos consecutivos como máximo.

Asimismo, se ha aumentado el número de miembros del Consejo General para una mayor representatividad de los distintos grupos de interés y respecto de la Comisión de Control se incorporan a la misma, paralelamente a como sucede en el Consejo de Administración, profesionales independientes no Consejeros Generales. Todo ello sin perjuicio de mantener la actual proporcionalidad entre los distintos grupos de interés. Asimismo, se han desarrollado los ámbitos competenciales de la Comisión de Control y del Consejo de Administración y en general se han introducido mejoras técnicas y una mayor flexibilización en determinadas materias para garantizar una constante adecuación de la Entidad a los cambios en la realidad económico-financiera y empresarial.

Excluida toda presencia público-política en la línea de decisión y dirección que representan los órganos de gobierno de la Caja (Consejo General, Comisión de Control y Consejo de Administración), se ha considerado conveniente que a través de una instancia específica, la Junta de Entidades Fundadoras, sin capacidad de decidir, ni de intervenir en el ejercicio por los órganos de gobierno de la Caja de sus competencias de gestión administración y dirección, se establezca un cauce de información entre los órganos de gobierno de la Caja y las entidades fundadoras, atribuyéndose a dicha instancia funciones exclusivamente consultivas.

Junto a los aspectos referidos que inciden en la estructura de gobierno de la Entidad, la reforma tiene como otro de sus pilares básicos, el dar cobertura estatutaria a un **modelo de Banca Cívica** basado en el reconocimiento de derechos a sus clientes en relación tanto con la Obra Social, como respecto de su actividad financiera, en cuanto empresa ciudadana y responsable de su función social dentro de la comunidad en la que actúa.

Por último, se introduce un régimen transitorio que partiendo de la irrevocabilidad de los miembros de los distintos órganos de gobierno de la Entidad, prevé la renovación de los mismos conforme a los nuevos Estatutos a partir de la terminación del mandato actualmente en vigor de cuatro años que se inició con la última renovación de dichos órganos en el primer semestre de 2008.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su Entidad, que

no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Durante el ejercicio 2010 los órganos de gobierno de Caja Navarra han aprobado el proyecto de integración de Caja Navarra, CajaSol, Caja Canarias y Caja de Burgos por el que se ha constituido el grupo económico consolidable **Grupo Banca Cívica**.

Este Grupo se estructura sobre una sociedad central de servicios financieros plenos, participada por las Cajas, una integración financiera de amplio alcance bajo un Sistema Institucional de Protección (SIP) de liquidez y garantía, un sistema de tesorería global, y un sistema de puesta en común o mutualización de resultados, así como un programa avanzado de integración funcional basado en la centralización de políticas, integración operativa y de puesta en común y desarrollo de negocios. Todo ello bajo el modelo de negocio de Banca Cívica como estrategia de crecimiento.

Este modelo de integración mantiene la personalidad jurídica y los órganos de gobierno de cada una de las Cajas integrantes del grupo, por tanto, la estructura de gobierno de cada una de ellas será la que le corresponda conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Cajas de Ahorros, normativa autonómica correspondiente o Estatutos, y por parte del Banco la correspondiente a la nueva ley de Sociedades de Capital, lo que justifica la emisión del presente informe por cada una de las Cajas integrantes del Grupo.

Asimismo, durante el ejercicio objeto de análisis, se han comunicado distintos Hechos Relevantes a través de los cuales se ha informado al mercado de los hitos más significativos que se han ido produciendo en la constitución y desarrollo del Grupo Banca Cívica.

Por otro lado, y de conformidad con el contenido mínimo descrito en la Norma Primera de la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y a los efectos de reproducir en su integridad la estructura prevista en la referida Orden consideramos que es necesario realizar una breve definición y explicación sobre la regulación legal, reglamentaria o estatutaria aplicable al **Director General**:

El Director General en cuanto primer ejecutivo de la Entidad, desempeña como función propia, la alta dirección y gestión ordinaria y permanente de la Entidad bajo la supervisión del Consejo de Administración, de su Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Control, dependiendo del mismo los directivos de la Entidad. En el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía y vinculación exclusiva al interés de la Entidad asumiendo, asimismo, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, y, en su caso, del Consejo General y de la Comisión de Control.

El Director General rendirá cuentas periódicamente ante el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva, manteniendo la interlocución continuada con el Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en este último caso respecto de las competencias propias de dicho órgano de gobierno.

Su posición y funciones no se alterarán en el caso de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32º.1 de los Estatutos, el Consejo de Administración acuerde nombrarle Consejero Delegado, como así ha sido el caso, en cuyo caso se le delegarán todas las facultades propias de dicho cargo además de otorgarle o mantenerle, los poderes generales inherentes a la condición de Director General. En este caso no se aplicará al Consejero Delegado lo previsto en el párrafo primero del artículo 18º.a en relación con el 38º.1, de los Estatutos.

Atribuciones del Director General

Son atribuciones del Director General, además de las que le confieren los Estatutos, todas las ligadas a su función de dirección ordinaria y permanente de la Entidad, entre ellas, a modo de ejemplo, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la Entidad, con sujeción a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo General, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, celebrando los actos y contratos necesarios para ello.
2. Planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de todas las actividades que constituyen el objeto propio de la Entidad, a fin de conseguir un alto nivel de eficiencia en su gestión.
3. Ejercitar las facultades ligadas a la función de dirección permanente de la Entidad y en general cualquier otra que en él se delegue o se apodere por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.
4. Dirigir y ordenar todo el servicio de administración, contabilidad, movimiento y custodia de fondos y valores, abriendo las cuentas corrientes que estime precisas a nombre de la Entidad en instituciones de crédito oficiales y privadas, disponiendo de sus fondos y cancelándolas, así como observar las disponibilidades y las oscilaciones de la cartera de valores proponiendo aquellas operaciones que crea oportunas al Consejo de Administración o a la Comisión Ejecutiva.
5. Llevar la firma de la Entidad en la correspondencia y documentación de toda índole.

6. Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y eficaz funcionamiento de los servicios de la Entidad, así como establecer la estructura organizativa de Entidad y cargos dentro de la misma, procediendo a los correspondientes nombramientos y ceses, y a la fijación de las condiciones de los mismos, pudiendo, además, contratar los servicios externos necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad correspondiéndole asimismo la dirección, inspección y vigilancia de todas las dependencias en general, Oficinas, Sucursales y Agencias y de su actuación respectiva, en representación permanente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.
7. Informar al Consejo General, a la Comisión de Control, al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva y, en su caso, a las Comisiones o Comités de dichos órganos, elevando cuantas propuestas estime pertinentes.
8. Presentar a la Comisión Ejecutiva, en el primer trimestre de cada año, la propuesta de formulación de cuentas y de aplicación de resultados que una vez formuladas por el Consejo de Administración, se someterán al Consejo General para su aprobación.
9. Presentar a la Comisión Ejecutiva para su traslado al Consejo de Administración y por éste al Consejo General ordinario de cada ejercicio, las líneas generales del plan de actuación de la Caja, así como los presupuestos anuales de la Obra Social.
10. Presentar a la Comisión Ejecutiva para su traslado al Consejo de Administración, los planes estratégicos de la Entidad así como su presupuesto anual, y asimismo, las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios.
11. Asistir a las sesiones de todos los órganos de gobierno de la Caja, y a sus Comités y Comisiones, con voz y sin voto, informando en los mismos de cuanto considere necesario y conveniente en función de las materias que se traten en los mismos, pudiendo delegar en cualquiera de los miembros de la alta dirección de la Caja. Sin perjuicio de ello, deberá asistir a dichas sesiones cuando sea requerido para ello por el Presidente del órgano o Comisión de que se trate, debiendo asimismo proporcionar toda la información que le sea solicitada por cualquiera de los órganos de gobierno de la Entidad a través de su Presidente para el ejercicio de las competencias propias del órgano en cuestión.
12. Decidir las cuestiones que en casos imprevistos puedan presentarse o sean de carácter urgente, dando conocimiento de ello, en cuanto sea posible, al Presidente del Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva o al propio Consejo de Administración en su sesión más próxima.

Delegación de sus atribuciones

El Director General, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva, podrá delegar alguna de sus atribuciones en algún directivo o empleado de la Entidad.

Nombramiento y cese

El Director General será nombrado por el Consejo de Administración entre las personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficientes para desarrollar las funciones propias de este cargo. Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración el cese del Director General nombrando en este caso a su sustituto.

El nombramiento y cese se pondrá en conocimiento de la Comisión de Control para que ésta informe de dicho nombramiento y cese al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. Del nombramiento y cese se tomará razón en los Registros pertinentes.

Incompatibilidades

Serán aplicables al Director General las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 17º y 18º de los Estatutos.

Duración del cargo, retribución y jubilación

El Director General ejercerá su cargo hasta su cese por el Consejo de Administración conforme lo previsto en los presentes Estatutos y en todo caso cesará por jubilación a la edad de 65 años.

Su retribución será adecuada a las funciones ejecutivas y de alta dirección propias de su cargo y consiguiente responsabilidad, estableciéndose los distintos conceptos retributivos y el alcance de los mismos en el correspondiente contrato de alta dirección o prestación de servicios o en la forma que se considere más adecuada, pudiendo preverse limitaciones temporales tras el cese para poder establecer relaciones contractuales de obra, suministro o servicio con entidades del sector o competidoras lo que conllevará la correspondiente compensación económica. Su retribución como Director General será independiente de su condición, en su caso, de Consejero Delegado de la Entidad, cargo este último por el que no recibirá ninguna retribución complementaria a la de Director General.

ANEXO NÚMERO I
AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE CAJA
NAVARRA

A.1.1 Identifique a los miembros del Consejo General e indique el grupo al que pertenece cada uno de los Consejeros Generales

CONSEJEROS GENERALES

Con motivo de la constitución de los nuevos Órganos de Gobierno a raíz de la aprobación de los nuevos Estatutos en el año 2004, se constituyó el primer Consejo General de Caja Navarra, el nombramiento de sus miembros se realizó de conformidad con los procedimientos fijados en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenecen	Fecha de nombramiento
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Entidades Fundadoras	29/04/2008
D. José Antonio Asiain Ayala	Entidades Fundadoras	29/04/2008
D. Jaime Montalvo Correa	Entidades Fundadoras	29/04/2008
D. Javier Iturbe Ecay	Entidades Fundadoras	29/04/2008
D. José Antonio Sarría Terrón	Entidades Fundadoras	29/04/2008
D. Eugenio Antonio Simón Acosta	Parlamento de Navarra	29/04/2008
D. José Andrés Burguete Torres	Parlamento de Navarra	29/04/2008
D. José Miguel Nuin Moreno	Parlamento de Navarra	29/04/2008
D. Juan Luis Sánchez de Muniain Lacasia	Corporaciones Municipales	07/11/2007
D. Luis Casado Oliver	Corporaciones Municipales	10/07/2007
Dña. María Ibáñez Santesteban	Impositores	23/05/2008
Dña. Aitziber Los Arcos Saralegui	Impositores	23/05/2008

Dña. Paula Juanche Lorenzo	Impositores	23/05/2008
Dña. María Santos Indurain Orduña	Impositores	23/05/2008
D. Gaizka Huarte Balda	Impositores	23/05/2008
D. José Miguel Goñi Ciaurriz	Empleados	16/05/2008
D. Juan de Esteban Chocarro	Empleados	16/05/2008
D. Luis Colina Lorda	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/2008
D. Ildefonso Ibero Otano	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/2008
Dña. Marta González Iribas	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/2008
D. Alberto Améscoa Díaz	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/2008
D. Javier Asirón Irurzun	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/2008
D. José Luís Erro Basterra	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/2008
D. Francisco Arrarás Echeverría	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/2008
D. José María Zarrazná Herrera	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/2008

ANEXO NÚMERO II
AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A.1.4 En su caso realice una descripción del contenido del Reglamento del Consejo General

Descripción
Caja Navarra en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de sus Estatutos, desarrolla la organización y el funcionamiento del Consejo General en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2.004. Este Reglamento se encuentra a disposición de sus clientes a través de su página Web.
El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra contempla, en lo que afecta al Consejo General, el Estatuto de sus miembros, describiendo los deberes generales de los mismos y en particular, el régimen de prohibiciones sobre uso de activos de la entidad y oportunidades de negocio de la misma, deber y derecho de información, y régimen de dietas (Arts. 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno).
Asimismo, en el Capítulo II del Título II (Arts. 9 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno) relativo a las funciones y normas de actuación de los Órganos de Gobierno, se contemplan los principios de actuación de dichos Órganos en el sentido de que desarrollarán sus funciones de conformidad con el interés de la Caja y sobre la base de la naturaleza fundacional y carácter benéfico-social de la misma, y en la perspectiva de contribuir particularmente a la consecución de intereses generales mediante el incremento de la riqueza y desarrollo económico y social en Navarra y, en general, donde despliegue ordinariamente su actividad como Caja de Ahorros y Monte de Piedad, todo lo cual no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos públicos y privados que confluyen en las actividades que la Caja desarrolla para el cumplimiento de sus fines. A su vez, el Art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno complementa el régimen estatutario en relación a las funciones y ámbito de competencia del Consejo General y respecto de la asistencia a sus sesiones ordinarias o extraordinarias de quienes no reúnan la condición de Consejeros Generales.
Asimismo, en el Título III relativo a la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, concretamente en su Capítulo II, Arts. 19 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, se aborda el régimen de designación de los Consejeros Generales miembros del Consejo General.
Finalmente, los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno regulan las relaciones entre el Director General y los Órganos de Gobierno



de la Caja así como entre la Secretaría General y dichos Órganos.

ANEXO NÚMERO III
AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A.2.8.- En su caso, realice una descripción del contenido del Reglamento del Consejo de Administración

Descripción
Caja Navarra en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de sus Estatutos, desarrolla y complementa el régimen estatutario sobre la organización y el funcionamiento del Consejo General en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra aprobado en el 2004. Este Reglamento se encuentra a disposición de sus clientes a través de su página Web.
El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja contempla, en particular en lo que afecta al Consejo de Administración y, en general respecto de los distintos Órganos de Gobierno, el Estatuto de sus miembros, describiendo los deberes generales de los mismos y el régimen de prohibiciones sobre uso de activos de la entidad y oportunidades de negocio de la misma, deber y derecho de información y régimen de dietas (Arts. 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno). Así mismo, en el Capítulo II del Título II (Arts. 9 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno) relativo a las funciones y normas de actuación de los Órganos de Gobierno, se contemplan los principios de actuación de dichos Órganos en el sentido de que desarrollarán sus funciones de conformidad con el interés de la Caja y sobre la base de la naturaleza fundacional y carácter benéfico-social de la misma, y en la perspectiva de contribuir particularmente a la consecución de intereses generales mediante el incremento de la riqueza y desarrollo económico y social en Navarra y, en general, donde despliegue ordinariamente su actividad como Caja de Ahorros y Monte de Piedad, todo lo cual no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos públicos y privados que confluyen en las actividades que la Caja desarrolla para el cumplimiento de sus fines.
A su vez, el Art. 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, complementa el régimen estatutario en relación a las funciones y ámbito de competencia del Consejo de Administración y, asimismo, en el Título III relativo a la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, concretamente en su Capítulo III, Arts. 60 y ss, se aborda el régimen de elección de los miembros del Consejo de Administración.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010 ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Caja Navarra, en su sesión de 25 de marzo de 2011.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención/voto contrario	NIF vocal del Consejo	Nombre del vocal del Consejo

Ningún miembro del Consejo ha votado en contra ni se ha abstenido en relación con la aprobación del presente Informe. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja Navarra ha sido aprobado por unanimidad.